

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

#### 12 *Resolución de día 30 de diciembre de la Presidencia del IMAS por la cual convoca el concierto del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia*

##### Antecedentes

1. En fecha de 18 de noviembre de 2022 se emite por parte de la directora gerente de coordinación de acogimientos residenciales, con el visto bueno de la Directora Insular de Infancia y Familia Informe justificativo de la necesidad de concertar 202 plazas del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia para dos anualidades.
2. En la misma fecha la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante, IMAS) ordenó el inicio del expediente relativo a la concertación del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia.
3. La Dirección Insular de Infancia y Familia el 22 de diciembre de 2022 firmó la propuesta de los Pliegos de prescripciones técnicas por los cuales se tiene que regir el concierto del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia y en 23 de diciembre de 2022 el informe de criterios de preferencia y la propuesta de convocatoria de este concierto.
4. En la misma fecha la Presidencia del IMAS ha emitido la Resolución de aprobación de la previsión y fijación de precios de los servicios a concertar durante el año 2023 por la Dirección Insular de Infancia y Familia del IMAS, servicios entre los cuales se encuentra lo que es objeto de este informe.
5. El gasto previsto por este expediente es de **26.325.516,68 €** y el Servicio de Contabilidad y Presupuestos emitió Informe favorable de autorización al gasto, en fecha de 12 de diciembre de 2022.
6. El Servicio Juridicoadministrativo y la Intervención delegada del IMAS han emitido sendos informes favorables a la convocatoria del concierto objeto de esta Resolución.

##### Fundamentos de derecho

Con respecto a la competencia,

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (*BOIB* nº. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores *BOIB* nº. 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.
2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias en los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece al artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (*BOIB* nº. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE nº. 284, de 27 de noviembre de 2001).
3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (*BOIB* nº. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE nº. 163 de 7 de julio de 2009) prevé al artículo 27 y a la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, tiene que definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 66/2016, de 18 de noviembre, por el cual se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.
4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (*BOIB* nº. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial el establecido en el artículo 2 de acuerdo con el cual el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas para cualquier título en el Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.
5. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 8 de julio de 2019, modificado por el Decreto de la Presidencia de día 28 de

diciembre de 2021, por el cual se crean los departamentos que tienen que estructurar el gobierno (*BOIB* n.º. 92, de 9 de julio de 2019, *BOIB* 180 de 30 de diciembre de 2021), entre los cuales se encuentra el Departamento de Derechos Sociales.

6. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de día 12 de noviembre de 2021 (*BOIB* n.º. 158 de 16 de noviembre de 2021) por el que se nombra la Sra. Sofia Alonso Bigler Consejera Ejecutiva de Derechos Sociales.

7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (*BOIB* n.º. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o una otra causa legal.

Con respecto al fondo,

8. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en pleno del Consejo de Mallorca de 13 de julio de 2017 (*BOIB* n.º. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada *BOIB* n.º. 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de día 8 de julio de 2021 (*BOIB* n.º. 95, de 17 de julio de 2021). Y nuevamente prorrogada por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2022, pendiente de publicación en el *BOIB*.

9. El título IV de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y de los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares se regula el conjunto de medidas y actuaciones de prevención, detección, intervención y reparación de situaciones de riesgo, de desamparo y de conductas inadaptadas o problemas de conducta en que el niño o el adolescente o, si es el caso, el concebido se puede encontrar, tendentes a garantizar el pleno desarrollo y autonomía personal, así como la integración familiar y social, y promover la inserción en un contexto social y familiar normalizado, con la prevalencia, en todo caso, del interés superior de la persona menor de edad (*BOIB* n.º. 26, de 18 de febrero de 2019).

10. La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BOE núm 15, de 17 de enero de 1996), reformada por la Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 28 de julio, de reforma del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

11. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

13. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares que regula el régimen de concertación en los artículos 89 y siguientes.

14. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social a la comunidad autónoma de las Islas Baleares (*BOIB* n.º. 146 de 22 de noviembre de 2018), regula en el Capítulo I el «Régimen de colaboración privada en la gestión de servicios sociales para las personas mediante la acción concertada» (en adelante Ley 12/2018).

15. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (*BOIB* número 132 de 28 de octubre de 2017) por el cual se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales (en adelante Decreto 48/2017)

16. La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (*BOIB* n.º. 67, de 31 de mayo de 2018), regula en sus artículos 3 y 4 las entidades que tienen la consideración de entidades del tercer sector de acción social.

17. Reglamento por el cual se establece el régimen jurídico de los servicios de acogimiento residencial para personas menores de edad en Mallorca del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2021 (*BOIB* n.º. 81, de 19 de junio de 2021).

18. Resolución de la Presidencia del IMAS de 23 de diciembre de 2022 de aprobación de la previsión y fijación de precios de los servicios a concertar durante el año 2023 para la Dirección Insular de Infancia y Familia del IMAS.

Con respecto al procedimiento,

19. La Ley 12/2018 dispone en el artículo 5 los «Requisitos exigibles a las entidades gestoras de los servicios concertados y al artículo 6 los «Procedimientos de concertación y criterios de preferencia a favor de entidades del tercer sector social».

20. El Decreto 48/2017 al Título III, establece los «Procedimientos de concertación» en todo lo que no contradiga la Ley 12/2018 antes mencionada.

21. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º. 236, de 2 de octubre de 2015).





22. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y visto el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consejo Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa ( BOE nº. 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente;

### RESUELVO

**Primero.** DECLARAR que de acuerdo con los antecedentes de esta resolución, queda acreditada la concurrencia de las circunstancias en que hacen necesario recurrir a la acción concertada para la gestión de la prestación del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia.

**Segundo.** CONVOCAR la concertación de 202 plazas del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia para dos anualidades, de acuerdo con los términos siguientes:

#### «Convocatoria de la concertación del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia.»

##### 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar el procedimiento, los criterios de preferencia, los requisitos y las condiciones de la concertación social del servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia. Se dicta al amparo de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social a la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en adelante Ley 12/2018; y del Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el cual se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales, en adelante Decreto 48/2017.

##### 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de esta concertación es la Isla de Mallorca.

##### 3. Plazas a concertar.

Las plazas a concertar, en el marco de esta convocatoria son de 202. Este número tiene carácter estimativo y se ha establecido en función de las necesidades actuales del Servicio de Infancia y Familia.

##### 4. Vigencia de la concertación.

La vigencia de este concierto será de 2 años, desde su formalización o desde la fecha que expresamente se determine al acuerdo de acción concertada suscrito entre el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS) y las entidades que resulten adjudicatarias. El concierto será susceptible de renovación por igual plazo.

##### 5. Presupuesto y precio máximo del servicio.

###### 5.1 Presupuesto

El importe máximo estimado para asignar a la concertación social es de **26.325.516,68€** (exento de IVA).

###### 5.2. Precio

El precio de referencia máximo por plaza concertada por anualidad es:

- 2023:

- a) Coste diario por plaza ocupada: **175,50 €/día** (exento de IVA).
- b) Coste diario por plaza no ocupada o en reserva: **152,39 €/día** (exento de IVA).

- 2024:

- a) Coste diario por plaza ocupada: **179,59 €/día** (exento de IVA).
- b) Coste diario por plaza no ocupada o en reserva: **156,34 €/día** (exento de IVA).



- 2025:

- a) Coste diario por plaza ocupada: **184,60 €/día** (exento de IVA).
- b) Coste diario por plaza no ocupada o en reserva: **161,18 €/día** (exento de IVA).

## 6. Requisitos de las entidades.

Las entidades que quieran optar a esta concertación social tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Inscripción al Censo de organizaciones del Tercer Sector Social de las Islas Baleares, de acuerdo con el establecido a la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB nº. 67, 31 de mayo de 2018).
- b) Tener el servicio objeto de esta convocatoria legalmente constituido y acreditado por el IMAS en el momento de la adjudicación, según el establecido a la disposición transitoria primera del Decreto 48/2007, así como tener el servicio inscrito en el Registro Unificado de Servicios Sociales.
- c) Cumplir los requisitos mínimos que se establecen en el título VII de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares (BOIB nº. 89, de 18 de junio de 2009).
- d) Acreditar una experiencia mínima de un año en la prestación del servicio y perfil de las personas usuarias objeto de esta concertación social. La experiencia tiene que ser acreditada de acuerdo con el punto 7.2 de esta convocatoria.
- e) Acreditar solvencia financiera y técnica para prestar el servicio objeto de la concertación social de acuerdo con el punto 7.2 de esta convocatoria.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo de Mallorca y con el IMAS, y de las otras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que son impuestas por la normativa vigente.
- g) Que respecto del servicio a concertar, la entidad no haya sido objeto de resolución de expediente sancionador en materia de servicios sociales, causas que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009 de servicios sociales de las Islas Baleares, durante los últimos 24 meses anteriores a la concertación social, a excepción que, con carácter previo a la presentación de la solicitud, la entidad haya satisfecho el pago íntegro de la totalidad del importe de la sanción y haya acreditado delante del órgano sancionador que se han corregido las causas que motivaron la sanción. En cualquier caso, esta acreditación se tiene que requerir preceptivamente con la verificación y el informe correspondiente del órgano administrativo competente.
- h) La entidad no tiene que estar afectada por ninguna prohibición de contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni por cabeza de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
- i) En los últimos cuatro años, la entidad no tiene que haber sido sancionada mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de relaciones laborales, empleo, empresas usuarias de empresas de trabajo temporal, seguridad social o prevención de riesgos laborales.
- j) Acreditar la titularidad del centro o la disponibilidad del espacio físico necesario para desarrollar el servicio, mediante cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia de esta concertación social.

## 7.- Presentación de solicitudes

### 7.1. Lugar y plazo de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente que se haya publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes se tienen que presentar al registro electrónico del IMAS, el cual se encuentra disponible al enlace <https://imas.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12092> así como desde el icono que se encuentra en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/la-seu>.

Para cualquier información o asesoramiento sobre esta convocatoria se puede contactar con el Servicio de Infancia y Familia del IMAS (C/ General Riera, 67 – 07010) a la dirección electrónica siguiente: [serveidemenors@imas.conselldemallorca.net](mailto:serveidemenors@imas.conselldemallorca.net).

### 7.2. Documentación que se tiene que presentar.

Las entidades interesadas tienen que presentar las solicitudes de acuerdo con el modelo normalizado que figura en la sede electrónica del Consejo de Mallorca y al Tablón de Anuncios del IMAS, y que se aprueba con esta convocatoria, junto con la documentación siguiente:

1. Modelo de solicitud que tiene que firmar la persona representante legal de la entidad indicando expresamente el número de plazas que solicita concertar con el IMAS en el marco de esta convocatoria. Esta solicitud se tiene que acompañar de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la identidad de la persona que legalmente represente a la

entidad, así como la acreditación de su representación.

- b) Certificado de la inscripción al Censo Público de Organizaciones del Tercer Sector Social de las Islas Baleares, con menos de 6 meses de vigencia.
- c) Certificado de la inscripción al Registro Unificado de Servicios Sociales, con menos de 6 meses de vigencia.
- d) Copia de la resolución de acreditación vigente del servicio para concertar o copia de la solicitud de la acreditación.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia técnica. En caso de que la solvencia técnica se acredite mediante Resolución de servicios previamente contratados o concertada con el IMAS no es preceptivo presentar la documentación acreditativa. Si bien, en todo caso, se tiene que indicar al Anexo.
- f) Documentación acreditativa de la solvencia financiera acorde con el señalado en el Modelo de Solicitud.
- g) Justificando de disposición de póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra la indemnización por riesgos (profesionales, de atención a las personas o de otros), por un importe igual o superior al exigido en el punto 7 de los pliegos de prescripciones técnicas de esta concertación social en función del número de plazas solicitadas.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad o de disponibilidad del espacio físico en lo que se desarrollará el servicio, por cualquier título jurídico válido, por un periodo no inferior al de la vigencia del concierto.
- i) Documentación acreditativa de los criterios de preferencia del punto 8.4 de esta convocatoria. La no presentación de la documentación referida en este apartado no será objeto de requerimiento de enmienda, si bien, puede ser objeto de solicitud de aclaración si el órgano instructor o la Comisión Evaluadora lo consideran idóneo.

En relación a la documentación referenciada a las letras a), b), c), d) y e) del punto 1, de conformidad al establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015), no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya haya sido previamente aportada, teniendo que indicarlo la entidad llenando el apartado correspondiente del anexo, siempre cuando la información contenida esté en vigor y no haya sufrido modificaciones.

La presentación de la solicitud implica que la entidad autoriza en el IMAS para el cual pueda consultar y pedir a cualquier Administración la documentación, los datos y los informes que consideren necesarios para tramitar el expediente, y que la entidad se obliga a cumplir con el pliego de prescripciones técnicas de esta convocatoria.

### **7.3. Enmienda de deficiencias**

En el supuesto que la solicitud no cumpla los requisitos legales exigidos y los que se derivan de esta convocatoria de concertación social, la Administración tiene que requerir a la entidad solicitando, de acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para qué, en un plazo no superior a cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 33.1 de esta Ley, enmiende las deficiencias o aporte los documentos demandados, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de la ley mencionada.

## **8. Instrucción del procedimiento.**

### **8.1. Órgano competente para la instrucción y procedimiento.**

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección insular de Infancia y Familia del IMAS, quien tendrá la prerrogativa de interpretarlo y resolver las dudas que pueden surgir durante la instrucción.

Los servicios técnicos de la Dirección insular de Infancia y Familia tienen que examinar las solicitudes, y si es necesario tramitar los requerimientos de enmienda que sean necesarios, emitiéndose informe al respecto.

### **8.2. El procedimiento de concertación se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:**

- Si el cómputo total de plazas que ofrecen las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 6 de esta convocatoria no supera el número total máximo de plazas previstas en la convocatoria, el informe propondrá que se adjudiquen directamente a las entidades solicitantes.
- Si el cómputo total de plazas que ofrecen las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 6 de esta convocatoria supera el número total máximo de plazas previstas en la convocatoria, se actuará según los criterios de preferencia establecidos en el punto 8.4 de esta convocatoria.
- A petición del órgano instructor, en caso que haya dificultados en la interpretación de las ofertas presentadas o dudas en el procedimiento de adjudicación, o así lo considere el órgano instructor se convocará una comisión evaluadora, con la composición y funciones que se establecen en el punto 8.3 de esta convocatoria.



### 8.3. De la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora tiene que actuar de conformidad con el artículo 15 del Decreto 48/2017, relativo al «Comité técnico de asesoramiento». La Comisión Evaluadora tiene la consideración de figura análoga con respecto al Comité Técnico de Asesoramiento mencionado.

#### i. Composición.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El vicepresidente primero del IMAS o persona que la sustituya.
- Vocales:
  - La Jefa del Servicio de Familia, o persona que la sustituya;
  - La Jefa del Servicio de Gestión Económica, o persona que lo sustituya y;
  - La Gerente del IMAS o persona que la sustituya.
- Secretaria (con voz y sin voto): La jefa del Servicio Juridicoadministrativo de el IMAS, o persona que la sustituya.

#### ii. Régimen de funcionamiento.

Esta comisión tiene que analizar e interpretar las incidencias o dificultades detectadas y tiene que emitir informe al respecto, el cual tiene que servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución. Sólo será convocado por el órgano instructor en caso que, para existir dificultades o dudas este órgano lo considere necesario.

La Comisión Evaluadora queda válidamente constituida con la asistencia, como mínimo, de los miembros siguientes: la presidencia o persona suplente, la secretaria o persona suplente y dos vocales.

### 8.4. Criterios de preferencia.

Los criterios de preferencia por resolver esta concertación social, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para atender las solicitudes presentadas, son de conformidad con el artículo 6 de la Ley 12/2018 y el Informe de la Dirección Insular de Infancia y Familia de día 23 de diciembre de 2022, los siguientes:

- a) El primer criterio que se tiene que tener en cuenta es el arraigo del niño o adolescente en el entorno de atención y las condiciones que requieren.
- b) En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios valoración e idoneidad de las entidades solicitantes en el instante de establecer la orden de prelación. Este criterio se detalla en la tabla siguiente:

| Criterios   | Puntos                   | Máximo por criterio |
|---|--------------------------|---------------------|
| Por el compromiso de presentar una obligación de realizar una investigación o un estudio del servicio para el cual se presenta  | 1'5 puntos por propuesta | 3 puntos            |
| <i>La investigación o el estudio se tiene que ejecutar mientras se desarrolla la concertación social y hay que presentar su planificación. Se tiene que incorporar con la programación anual y se tiene que entregar preceptivamente al servicio de Infancia y Familia antes de la finalización de la vigencia de la concertación social.</i>   |                          |                     |
| Para la presentación de un plan de formación que incorpore:<br>- Formación de bienvenida para los profesionales (como mínimo tiene que tener: programación del servicio, reglamento de régimen interno y los protocolos vigentes).<br>- Reciclaje de los profesionales que tienen que desarrollar los programas del proyecto educativo de los pliegos. Y se tiene que actualizar según las indicaciones del Consejo de la Infancia y Adolescencia y las aportaciones de las Jornadas de Acogimiento Residencial actuales y futuras. | *                        | 10 puntos           |
| <i>* Se tiene en cuenta la formación relativa a las temáticas detalladas en la casilla superior a partir de las 20 horas. Por cada temática llevada a término para más de 5 profesionales se puntúa con un punto. Se tiene que presentar la formación a desarrollar durante la vigencia de la concertación social, las horas, el número de personas que lo tienen que recibir y el compromiso para llevarlo a cabo.</i>   |                          |                     |

| Criterios  | Puntos      | Máximo por criterio |
|--|-------------|---------------------|
| Cápsulas formativas dirigidas a los niños y adolescentes:<br>- Igualdad<br>- Participación<br>- Habilidades sociales<br>- Comunicación no violenta   | 2'5 puntos* | 10 puntos           |
| <i>* Se tiene en cuenta la formación a partir de las 10 horas de una temática detallada en la casilla superior, por cada temática 2'5 puntos. La formación se tiene que desarrollar durante la vigencia de la concertación social, por cada temática se tiene que programar anualmente 10 horas. Se tiene que presentar la programación, los objetivos y los contenidos.</i> |             |                     |

### 8.5 Continuación del procedimiento

Una vez comprobados todos los requisitos se emitirá informe propuesta de adjudicación de las plazas a concertar del servicio objeto de esta convocatoria, que incluirá la designación de un responsable del seguimiento del concierto y el enunciado y motivación, si es el caso, de la exclusión de las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos, así como cualquier otra información que resulte necesaria para la resolución del expediente.

### 9. Resolución y notificación.

#### 9.1. Órgano competente para la resolución

El órgano competente para aprobar la resolución de adjudicación relativa a esta concertación social es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019).

#### 9.2. Plazo

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de esta concertación es de tres meses contadores del día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Se tienen que considerar desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo indicado anteriormente.

#### 9.3. Notificación

La resolución de la concertación social objeto de esta convocatoria, se tiene que notificar individualmente a las entidades interesadas, de acuerdo con el previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, tienen que ser expresas, motivadas y tienen que fijar la cuantía individual del concierto.

Además, esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del IMAS (<https://imas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y a la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

#### 9.4. Modificación resolución

Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la concertación social puede comportar la modificación de la resolución.

#### 9.5. Recursos

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 112 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

### 10. Formalización de los conciertos

La concertación social que se establece al amparo de esta convocatoria se tiene que formalizar mediante un documento administrativo denominado «acuerdo de acción concertada», cuyo modelo se tiene que aprobar por resolución de la Presidencia del IMAS. En este acuerdo de acción concertada se tiene que hacer constar los contenidos mínimos previstos en el artículo 8 de la Ley 12/2018, así como, de acuerdo el establecido en el artículo 7 del Decreto 48/2017, los derechos y las obligaciones recíprocas, las características concretas del servicio, otras circunstancias que derivan de la Ley 4/2009 y de los decretos de desarrollo, y del pliego de condiciones técnicas de este concertación.

### 11. Cesión

De acuerdo con el previsto en el artículo 7.4 de la Ley 12/2018 queda prohibida la cesión, total o parcial, del servicio objeto del acuerdo de acción concertada. No obstante, cuando la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores, la administración pública competente podrá autorizar la cesión con la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad y la calidad del servicio.

## 12. Condiciones técnicas de ejecución

Las condiciones técnicas de ejecución se tienen que ajustar al Decreto 10/2013, de 28 de febrero, por el cual se fijan los principios generales del Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares y de los procedimientos para la autorización y la acreditación de servicios sociales, y se regulan la sección suprainular del Registro y los procedimientos para autorizar y acreditar servicios sociales de ámbito suprainular, y los reglamentos de desarrollo vigentes en su ámbito territorial de actuación; así como también se tienen que ajustar a la Ley 12/2018 y al Decreto 48/2017.

Por otra parte, la ejecución de la concertación social objeto de la presente convocatoria se ha regir por el contenido de los pliegos de prescripciones técnicas aplicables en esta concertación y que se aprueban conjuntamente con esta convocatoria. Concretamente, los pliegos, de conformidad con el previsto en el artículo 8 del Decreto 48/2017 detallan: el objeto, la definición del servicio, el perfil de las personas usuarias, la prestación del servicio, el proyecto educativo, los recursos materiales, los seguros, el régimen económico, la cobertura del servicio, el número de plazas y financiación de la concertación social, la justificación, coordinación y seguimiento, las obligaciones de la entidad concertada, la protección de datos de carácter personal, la modificación, los incumplimientos y penalidades, así como el plazo de la concertación.

Al respecto, el artículo 9.3 del Decreto 48/2017 establece las obligaciones de las entidades y determina que mediante la concertación social, la entidad titular del servicio se obliga a cumplir los pliegos técnicos, así como las normas establecidas en el título VII de la Ley 4/2009 y en los correspondientes decretos de despliegue y de aplicación de esta Ley.

## 13. Seguimiento y criterios de acceso de las personas usuarias

Desde la Dirección Insular de Infancia y Familia se hará el seguimiento técnico del servicio concertado objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el mencionado en el artículo 10 de la Ley 12/2018 y al artículo 27 del Decreto 48/2017 y con los pliegos técnicos.

La entidad concertada tiene que facilitar las actuaciones de seguimiento y comprobación que lleve a cabo la Dirección Insular de Infancia y Familia.

El IMAS, a través del Servicio de Infancia y Familia, tiene que gestionar directamente el acceso a los servicios.

## 14. Penalidades.

El incumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio se tiene que penalizar, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas de esta concertación social y con la normativa de aplicación.

## 15. Causas de extinción.

Los acuerdos de acción concertada se extinguen, de acuerdo con el previsto en el artículo 9 de la Ley 12/2018, por el cumplimiento y vencimiento del plazo, siempre que no se hayan renovado, o por resolución.

Son causas de resolución de los acuerdos de acción concertada las siguientes:

- a) Acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación de dos meses.
- b) Renuncia de la entidad concertada, la cual tiene que comunicarlo con una antelación mínima de dos meses para garantizar la continuidad del servicio.
- c) Incumplimiento de las normas de carácter obligatorio a que se tienen que someter el servicio objeto de esta concertación social y de las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones.
- d) Incumplimiento de los objetivos cualitativos y cuantitativos establecidos, siempre que el incumplimiento sea imputable a la entidad concertada, así como de las estipulaciones esenciales del acuerdo y de los pliegos de prescripciones técnicas aplicables.
- e) Prestación defectuosa de las obligaciones acordadas.
- f) Negación a atender a las personas usuarias que ha derivado el IMAS.
- g) Infracción con carácter grave de la legislación fiscal, laboral, de la Seguridad Social, de integración social, de discapacidad y de prevención de riesgos laborales.
- h) Pérdida sobrevenida de los requisitos de participación a esta convocatoria o de las condiciones técnicas, económicas y financieras que hayan habilitado el acuerdo de acción concertada, así como, la revocación o la caducidad de la autorización de apertura y funcionamiento y/o de la acreditación del servicio.
- i) Muerte de la persona física titular del servicio o la extinción de la persona jurídica a la cual corresponde la titularidad, excepto lo que prevé el artículo 29 del Decreto 48/2017.
- j) Declaración de concurso de acreedores de la entidad titular del servicio, a excepción del previsto en el artículo 7.4 de la Ley 12/2018.





- k) Modificación de las condiciones técnicas o de las condiciones económicas por parte de la Administración, siempre que la entidad de iniciativa privada no haya dado la conformidad.
- l) No disponibilidad sobrevenida del título jurídico que acredita la titularidad del servicio durante la vigencia del acuerdo de acción concertada.
- m) Las causas de revocación previstas en los pliegos técnicos objeto del servicio.

**16. Modificación y/o ampliación del acuerdo de acción concertada.**

El procedimiento de ampliación de plazas concertadas del servicio objeto de esta convocatoria, así como de modificación de la concertación social mencionada, se tiene que llevar a cabo de conformidad con el establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.

**17. Jurisdicción competente.**

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de esta concertación social y, además, de las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, el efecto y la extinción de la concertación social.»

**Tercero.** APROBAR los Pliegos de prescripciones técnicas para la concertación del mencionado servicio, así como el modelo Solicitud y el Listado de personal a subrogar que constan anexas a esta resolución.

**Cuarto.** AUTORIZAR el gasto anticipado máximo total de **26.325.516,68 €** (IVA exento) con cargo en la partida presupuestaria 20.23160.26000

- 9.749.025,00€ con cargo a los presupuestos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2023.
- 13.251.836,30€ con cargo a los presupuestos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2024.
- 3.324.655,38 € con cargo a los presupuestos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2025.

La ejecución del gasto correspondiente a todos los ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de estos ejercicios.

**Quinto.** PUBLICAR esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Sexto.** COMUNICAR esta resolución a la Dirección Insular de Infancia y Familia, al servicio de Gestión Económica, al servicio de Presupuestos y a la Intervención Delegada.

Palma, 30 de diciembre de 2022

**La presidenta del IMAS**  
Sofía Alonso Bigler





Pliego de prescripciones técnicas para la concertación de 202 plazas del Servicio de acogida residencial básica para infancia y adolescencia

1. Objeto
2. Definición y objetivos del servicio
3. Personas destinatarias del servicio
4. Prestación del servicio
5. Recursos humanos y materiales
6. Imagen, denominación, titularidad y difusión del servicio
7. Seguros
8. Régimen de ocupación de plazas
9. Régimen económico
10. Cobertura del servicio
11. Justificación
12. Coordinación y seguimiento
13. Obligaciones de la entidad concertada
14. Protección de datos de carácter personal
15. Modificación del concierto
16. Incumplimientos y penalidades
17. Causas de no renovación y de revocación del concierto
18. Duración del concierto





## 1. Objeto

El objeto de este Pliego de prescripciones técnicas es definir las prestaciones integrales, las obligaciones, las condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la concertación del acogimiento residencial, así como responder al modelo de atención residencial que enfatiza la profesionalización, la atención individualizada en función del Plan de Caso y según las necesidades de cada persona menor de edad bajo medida protectora del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS).

Asimismo, es objeto de este pliego, establecer las condiciones técnicas y económicas de la concertación entre el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) y las entidades que concurren a solicitar, y en su caso, resulten adjudicatarias, de acuerdo con la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales (artículo 89 bis.2), el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico de los centros de acogimiento residencial de infancia y adolescencia en Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca en sesión de día 13 de mayo de 2021 (BOIB núm. 81, de día 19 de junio de 2021), la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de Servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears, así como el Decreto 48/2017 de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales.

No son objeto de este concierto todos los servicios que no recoge de forma expresa este Pliego

## 2. Definición y objetivos del servicio

### 2.1. Definición del acogimiento residencial

A efectos de este Pliego, el servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia es el que se define en el BOIB núm. 87, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca 2017-2020, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 13 de julio de 2017, prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 por Acuerdo del Pleno del CIM de 8 de julio de 2021, que establece el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales de aplicación en la isla de Mallorca y que es complementaria de la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares

La finalidad de la concertación es el servicio de atención residencial con la siguiente tipología: servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia.

### 2.2. Objetivos:

a) Ofrecer un contexto seguro: Proporcionar a las niñas, niños y adolescentes un contexto seguro, nutritivo, protector, educativo, terapéutico y responder a sus necesidades de salud, emocionales, sociales, relacionales y educativas, de acuerdo a su desarrollo. Se debe garantizar un espacio de buen trato afectivo que esté libre de cualquier forma de violencia, abuso o explotación y en el que las personas adultas se rijan por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y el respeto a los derechos humanos.





b) Trabajar las capacidades parentales Ofrecer a las familias un modelo de intervención educativa con sus propios hijos e hijas, favoreciendo la modificación de las condiciones, así como de los comportamientos que han obstaculizado una adecuada vida familiar, posibilitando, de esta forma, la mejora de las relaciones familiares y, si cabe, la reunificación familiar.

c) Trabajar en el ámbito familiar: Fomentar la conservación de la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes acogidos, como elemento básico de su identidad personal y de su adecuado desarrollo, independientemente de que la finalidad de su Plan de Caso sea la reunificación familiar, la integración en otra familia o la preparación para la independencia. Trabajar activamente, si así lo determina su Plan de Caso, por su inclusión en una familia alternativa. Se fomentará la conservación de esta identidad incluso en la atención de adolescentes cuyo motivo principal de desprotección sea el no contar con referentes familiares en el territorio.

Será necesario incluir en la intervención con la familia aspectos relacionados con la adquisición o mejora de habilidades parentales, mejora de competencias personales y sociales y mejora de las relaciones familiares.

d) Preparar la emancipación: Proporcionar a los adolescentes los recursos y habilidades necesarias para una adecuada transición a la vida adulta y, en su caso, para iniciar una vida autónoma, fomentando la participación activa en su entorno.

e) Participación de los afectados en la toma de decisiones: el servicio de acogimiento residencial garantizará el derecho de participación a nivel individual y también grupal, promoverá la implicación activa de las niñas, niños y adolescentes en los temas que les afectan, escuchando su punto de vista y tomando en consideración su visión en los procesos de toma de decisiones.

Nombrará a una persona del equipo profesional como representante de participación. Designará a una niña, niño o adolescente, según el caso, como representante en el Consejo de la infancia y de la adolescencia del IMAS y lo hará mediante un proceso de elección democrática.

### 3. Personas destinatarias del servicio.

Serán destinatarias del Servicio objeto de concertación las niñas, niños y adolescentes (de 3 a 17 años) que habiendo sido declaradas en situación de desamparo o asumida su guarda a petición de sus tutores legales, se encuentran bajo medida protectora por parte del Consell de Mallorca.

Además, el IMAS, excepcionalmente, en los casos de niñas o niños, entre 0 y 3 años, a los que no se les pueda asignar ningún otro recurso asistencial, con el fin de recibir una atención inmediata, podrá hacer uso de los servicios de 'acogimientos residenciales concertados con estos pliegos, que tendrán carácter excepcional, temporal y transitorio, debiendo motivarse por escrito mediante informe técnico, por un período máximo de 6 meses.

#### 3.1. Designación y acceso de las personas destinatarias.

El Consejo Insular de Mallorca gestionará directamente el acceso y comunicará el ingreso y la delegación de guarda mediante resolución de la Presidencia del IMAS.

#### 3.2. Incidencias que afecten a niñas, niños o adolescentes en acogimiento residencial.

Cualquier incidencia será comunicada a los técnicos responsables del Servicio de Infancia





y Familia de la medida de protección en la mayor brevedad posible, a través de los procedimientos establecidos en el Manual de intervención del servicio de protección al menor o indicado en las instrucciones del Servicio de infancia y familia, y en su caso, en la Fiscalía.

#### 4. Prestación del servicio

##### La acogida residencial en el contexto del Servicio de Infancia y Familia.

El Servicio de Infancia y Familia garantizará la coherencia de los servicios de acogimiento residencial con todas las entidades competentes del sistema de protección.

El propio servicio establecerá por este objetivo, criterios de uso común de información o documentación, así como sistemas o procedimientos compartidos, e incluso grupos de trabajo que tendrán por objeto la actuación coherente entre las diferentes figuras profesionales intervinientes. Por eso las adjudicatarias tendrán que seguir las directrices de contenido, metodologías, documentales, informativas e interpretativas que se marquen desde la administración competente.

El trabajo en red resulta imprescindible para una atención de calidad a niños, niñas y adolescentes. Por ello, las profesionales de las adjudicatarias asistirán a las reuniones a las que sean convocadas por parte del Servicio de Infancia y Familia.

El servicio de acogimiento residencial básico para la infancia y la adolescencia se prestará los 365 días del año, las 24 horas del día.

Las adjudicatarias tendrán que utilizar los documentos y materiales para la gestión de los casos acordados con el Servicio de Infancia y Familia; se guiará por los procedimientos establecidos o los protocolos suscritos con otras administraciones (Fiscalía, Educación, Sanidad, etc). Utilizará sistemáticamente la metodología SERAR de evaluación y registro (Registro acumulativo, Programa Educativo Individual, Informes de Seguimiento o aquella que pueda determinarse en el futuro.

El Servicio de Infancia y Familia dispone de un Manual que contiene la descripción de principios de actuación, normativa y actividades comunes que deben servir de guía para la realización de las funciones que tiene asignadas.

Las prestaciones generales son aquéllas que ofrecerá el servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia. Están reguladas en el artículo 6 del Reglamento de centros de acogimiento residencial.

El servicio se prestará siguiendo los estándares de calidad establecidos en el EQUAR (Estándares de Calidad del Acogimiento Residencial, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012.)

##### 4.2. Principios que regirán la prestación del servicio.

El servicio se prestará respetando los derechos de la infancia y los principios establecidos en la normativa vigente, especialmente se tendrán presentes los establecidos en el artículo 166 "Principios de actuación administrativa en el ámbito del acogimiento residencial" de la Ley 9 /2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia en las Islas Baleares, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el artículo 5 del Reglamento de acogimiento residencial:

«La entidad pública y los servicios y centros donde se encuentren las niñas, niños y los adolescentes en acogimiento residencial deben actuar de acuerdo con los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de las niñas, niños y los





adolescentes acogidos.

Cuando se acuerde el acogimiento residencial de una niña, un niño o un adolescente, se procurará que el período de acogimiento sea lo más breve posible, salvo que convenga al interés del niño, niña o el adolescente, por favorecer el regreso a la familia biológica, el acogimiento familiar, la tutela ordinaria, la adopción o la emancipación, principalmente en la primera infancia.

La entidad pública tiene las siguientes obligaciones básicas:

- Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes acogidos.
- Disponer de un plan individualizado de protección de cada niño, niña o adolescente que establezca claramente la finalidad del ingreso, objetivos y plazo para alcanzarlos; este plan debe prever la preparación del niño, niña o adolescente, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- Adoptar todas las decisiones en relación con el acogimiento residencial de niños, niñas y adolescentes en su interés.
- Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos, siempre que ello redunde en sus intereses, y procurar su estabilidad residencial, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la isla de origen de niño, niña o el adolescente.
- Promover la relación y la colaboración familiar, y programar, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a la familia de origen, si se considera que éste es el interés del niño, niña o el adolescente. En este sentido, las visitas entre las familias y los niños, niñas o los adolescentes deben realizarse preferentemente en los centros residenciales, salvo que esto sea contrario a sus intereses.
- Perseguir el éxito escolar de las niñas, niños y los adolescentes en acogimiento residencial, potenciando su educación integral e inclusiva, con una consideración especial a las necesidades de las niñas, niños y los adolescentes con diversidad funcional, y velar por su preparación para la vida plena, especialmente por su escolarización y formación. En el caso de los adolescentes de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios es la preparación para la vida independiente, orientación e inserción laboral.
- Revisar periódicamente el plan individualizado de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales de las niñas, niños o adolescentes.
- Potenciar las salidas de niños, niñas y adolescentes en fines de semana y períodos de vacaciones con sus familias de origen o, cuando esto no sea posible o procedente, con familias alternativas.
- Promover la integración normalizada de los niños, niñas y los adolescentes en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- Establecer los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- Velar por la preparación para la vida independiente y promover la participación de los niños, niñas y los adolescentes en las decisiones que les afecten, incluidas la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- Establecer medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del niño, niña o el adolescente al acceder a las tecnologías de la información y la comunicación y en las redes sociales.»





En el ejercicio de las competencias propias del Consejo de Mallorca en materia de acogida residencial de niños, niñas y adolescentes con medida jurídica de protección en los centros propios y en el ejercicio de la guarda encomendada a las entidades colaboradoras que gestionan centros de acogida por concierto residencial con el Consejo de Mallorca, las actuaciones públicas y privadas deben ajustarse a los principios rectores regulados en el artículo 5 del Reglamento de centros de acogimiento residencial.

Además deben cumplirse las acciones que se contemplan en el Manual de Intervención del Servicio de Protección al Menor del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de los Consell de Mallorca y los protocolos y procedimientos que se desarrollan. Y el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

#### 4.3. Metodología e instrumentos para la acción educativa en el programa residencial básico.

Los servicios de acogimiento residencial básico de niños, niñas o adolescentes, objeto de este concierto, deben disponer de los siguientes instrumentos generales de planificación, ejecución y evaluación de la acción educativa y que tendrán que desarrollar dentro del proyecto educativo marco:

a) Proyecto educativo (explicado en el punto.4.4.)

Es la herramienta que rige la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes acogidos. Sirve para implementar en la cotidianidad de las personas acogidas la labor educativa. Debe partir del Modelo teórico de referencia sobre el que se sustenta el proyecto, establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores de evaluación, etc.

b) Reglamento de organización y funcionamiento.

El servicio de acogimiento residencial debe disponer de un Reglamento de organización y funcionamiento del servicio, aprobado por el Servicio de Infancia y Familia del IMAS, que debe concretar los instrumentos y procedimientos materiales, personales y relacionales de la intervención con niños, niñas y adolescentes acogidos, y debe incluir la normativa básica del servicio, así como las intervenciones educativas en caso de incumplimiento de la normativa. Este se irá actualizando en función de la normativa aplicable, instrucciones del Servicio de Infancia y Familia, actualizaciones, mejoras en la organización del servicio, aportaciones de otros organismos, y otros pero siempre debe existir la comunicación y la validación del Servicio de Infancia y Familia.

c) Programación anual del servicio.

Todos los servicios de acogimiento residencial deben disponer de una programación anual en la que se especifiquen los objetivos de trabajo, la metodología, los procedimientos, las técnicas que ordenen las acciones educativas necesarias y los indicadores de evaluación. Esta programación la deben confeccionar el conjunto de profesionales que trabajan en ella y debe entregarse al Servicio de Infancia y Familia del IMAS.

d) Expediente personal de cada niño, niña y adolescente acogidos. Los servicios de atención residencial para niños, niñas y adolescentes deben disponer de un expediente personal e individual de cada persona menor de edad atendida, en el que constará, como mínimo, la siguiente documentación:

- La documentación administrativa y jurídica de la persona menor de edad.
- Los documentos personales de la persona menor de edad de tipo escolar, sanitario y otros similares.





- El Proyecto Educativo Individualizado (PEI) de la persona menor de edad y los documentos técnicos derivados
- El registro acumulativo - SERAR

#### 4.4. Proyecto educativo. Recogerá de forma explícita:

a) Los principios específicos del acogimiento residencial básico. Se deben cumplir los principios del Manual de Intervención del Servicio de Protección del Menor y del EQUAR

b) El marco teórico sobre el que se sustenta la intervención. El marco teórico debe hacer referencia a las consecuencias del daño derivado de las situaciones de desprotección y las propuestas de intervención que se derivan y también debe hacer referencia a la identificación y reforzamiento de los factores de protección de cada niño, niña o adolescente.

En este sentido, el apartado de Marcos teóricos del EQUAR (EQUAR-E, en su caso) puede servir de punto de partida.

c) Metodología de la intervención

d) Actuaciones:

- Acción tutoriales
- Asamblea (frecuencia/duración/participación)
- Actuaciones que se insertan en la vida cotidiana
- Orientadas a la identificación y afrontamiento de conflictos
- Modelo de Plan de intervención educativa individual

e) Objetivos generales y específicos.

Els objectius generals estan definits al punt 2.2 d'aquests plecs i s'han de desenvolupar els objectius específics a partir d'aquests.

##### 1. Ofrecer un contexto segur.

1.1. Cubrir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, a partir de ahora NNA, en acogimiento

1.2. Generar un entorno de seguridad que permita que los NNA que ejerzan el derecho a desarrollarse plenamente, transmitiendo la sensación de vivir en un entorno cálido y afectivo.

1.3. Proporcionar a los NNA un núcleo de convivencia lo más similar a la familia, con un ambiente físico cálido, cómodo y adecuado para el número de personas que conviven. Se reproducirá en los centros, mediante una visión ecológica, las condiciones básicas de un hogar familiar.

1.4. Los horarios de organización de la vida cotidiana y los turnos profesionales se establecerán en función del mayor beneficio de las personas destinatarias del servicio de acogimiento.

1.5. Promover las capacidades y los factores de protección.

1.6. Dar una respuesta educativa que satisfaga las necesidades de la población que atiende el servicio por el cual se opte.

1.7. Cuidar las necesidades de salud de los NNA implicando a la familia en los seguimientos médicos y acompañamientos para trabajar la coparentalidad, según el Plan de Caso.





1.8. Generar buenos modelos y crear un buen clima al servicio de acogida residencial a partir del ejemplo de los y las profesionales vinculados al mismo

1.9. Conseguir una buena imagen física de los NNA para poder trabajar la autoestima, teniendo mucha cura de su aspecto: vestuario, cabellos, higiene, complementos, etc. Su aspecto tiene que estar en consonancia con su edad, vestir correctamente en función de la actividad a desarrollar, con una higiene correcta,.. con el objeto de mejorar su imagen y crear buenos hábitos.

1.10. Reforzar y acompañar a los NNA para conseguir un mejor rendimiento académico. Desde el servicio de acogida residencial se tiene que hacer una tarea de apoyo, mediante la motivación, para que estos puedan garantizar su formación. Se tienen que ir marcando objetivos realistas y premiar los objetivos conseguidos.

1.11. Orientar e informar a los NNA de los recursos académicos, en función de la edad, la oferta educativa y los intereses de la persona menor de edad.

1.12. Realizar el análisis de las necesidades de cada NNA, diseñar el proyecto individual, definir los objetivos y las modificaciones que se dan durante el proceso y la evaluación de los resultados.

1.13. Convertir las diferencias de las personas con una herramienta educativa para la tolerancia.

1.14. Desarrollar el Plan de Caso que tiene que definir el objetivo y la temporalización del ingreso de la persona menor de edad. El acogimiento tiene una finalidad temporal con objetivos concretos a corto y mediano plazo.

1.15. Evitar las salidas de los niños o adolescentes sin acompañamiento de un adulto. Las salidas de los adolescentes sin acompañamiento de un adulto tienen que ser para realizar actividades programadas: apoyo escolar, deportivas y en uso del tiempo libre o de ocio de una manera responsable según el proyecto de ocio saludable.

## 2. Trabajar las capacidades parentales

2.1. Cuidar las necesidades de salud de los NNA. Implicando a las familias en los seguimientos médicos y acompañamientos para trabajar la coparentalidad, según el Plan de Caso.

2.2. Ayudar a las familias a modificar las condiciones, así como los comportamientos que han dificultado una vida familiar adecuada, y posibilitar unas relaciones familiares mejores y, si es posible, la reunificación familiar.

2.3. Intervenir para la reunificación familiar. Mediante un trabajo intensivo y coordinado tanto con los NNA como con las familias para conseguirlo con la mayor brevedad posible, haciendo las intervenciones al servicio de acogida residencial, si procede.

2.4. Involucrar a las familias, siempre que sea posible, en los acompañamientos de la persona menor de edad, a participar de las actividades de los NNA y a responsabilizarse de la coeducación de sus hijos e hijas.

2.5. Proporcionar un espacio y una programación para las visitas supervisadas dentro del centro y poder tener cura de las mismas siguiendo las pautas del Plan de Caso.





2.6. Dar a conocer a las familias y a los NNA los servicios comunitarios para establecer relaciones necesarias para conseguir los procesos en los cuales están involucradas: reunificación familiar, apoyo hacia la vida adulta, acogida familiar o adopciones.

### 3. Trabajar para la reunificación familiar o alternativas

3.1. Ayudar a las familias a modificar las condiciones, así como los comportamientos que han dificultado una vida familiar adecuada, y posibilitar unas relaciones familiares mejores y, si es posible, la reunificación familiar.

3.2. Intervenir para la reunificación familiar. Mediante un trabajo intenso y coordinado tanto con los NNA como con las familias para conseguirlo con la mayor brevedad posible, haciendo las intervenciones al servicio de acogida residencial, si procede.

3.3. Involucrar a las familias, siempre que sea posible, en los acompañamientos de la persona menor de edad, a participar de las actividades de los NNA y a responsabilizarse de la coeducación de sus hijos e hijas.

3.4. Proporcionar un espacio y una programación para las visitas supervisadas dentro del centro y poder tener cura de las mismas siguiendo las pautas del Plan de Caso.

3.5. Dar a conocer a las familias y a los NNA los servicios comunitarios para establecer relaciones necesarias para conseguir los procesos en los cuales están involucradas: reunificación familiar, apoyo hacia la vida adulta, acogida familiar o adopciones.

3.6. Conocer la realidad familiar por parte de los NNA y dar herramientas para entender la nueva realidad.

3.7. Trabajar la realidad por no crear falsas alternativas y presentar junto con el profesional de referencia las alternativas realistas a la reunificación familiar.

3.8. Preparar emocionalmente a los NNA con el apoyo necesario para entender y aceptar su proceso de vida e implicarles con las decisiones según la edad y la madurez de los NNA.

### 4. Preparar para la emancipación

4.1. Reforzar y acompañar a los y las adolescentes para formarse y conseguir un mejor rendimiento académico. Desde el servicio de acogida residencial se tiene que hacer una tarea de apoyo, mediante la motivación, para que garantizan su formación. Se tienen que ir marcando objetivos realistas y premiar los objetivos conseguidos.

4.2. Orientar e informar a los y las jóvenes de los recursos académicos, en función de la edad, la oferta educativa y los intereses de la persona menor de edad.

4.3. Facilitar hábitos y tareas de la vida cotidiana para ayudar en el proceso de maduración y llegar con éxito a la emancipación.

4.4. Crear espacios dentro del hogar para poder desarrollar tareas autónomas de limpieza, cocina, mantenimiento entre otros.

4.5. Enseñar a los y las jóvenes como realizar las actualizaciones de tarjetas sanitarias, transportes y otras documentación, así como los trámites telemáticos para realizar estas gestiones.





4.6. Proporcionar a los y las jóvenes las herramientas necesarias para poder realizar una tarea de búsqueda laboral y dar a conocer todos los recursos existentes para conseguir la inserción laboral.

4.7. Dotar a los y las jóvenes de las habilidades y capacidades para poder acceder en los programas de emancipación con éxito, para poder llegar de forma adecuada en la vida adulta.

#### 5. Participar a los NNA con la toma de decisiones

5.1. Hacer participe a los NNA en la toma de decisiones del servicio de acogimiento residencial para ayudar a asumir errores y ayudarlos en su proceso madurativo.

5.2. Participar en actividades comunitarias y actos sociales, creando consciencia de la responsabilidad social.

5.3. Nombrar a una persona del equipo técnico como agente de participación como nexo de unión entre el hogar y el IMAS i un NNA seleccionado democráticamente como a Consejera para participar en el Consell d'Infància i Adolescència.

A partir de estos objetivos específicos se pueden ir desarrollando otros para con la población atendida para cada uno de los ámbitos teniendo en cuenta las diferentes franjas de edad pero también la edad madurativa, y respetando los ritmos de desarrollo personal de cada uno de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el servicio.

Deben quedar reflejados, como mínimo:

- Protocolo de bienvenida a las niñas, niños y adolescentes que serán acogidos
- Protocolo de Bienvenida para nuevo personal laboral
- Protocolo hacia agresiones hacia personal laboral
- Protocolo ante salidas no autorizadas
- Protocolo de Actuación ante Conductas Agresivas y/o Lesiones.
- Protocolo de Actuación ante Conductas Abusivas Sexuales a servicios.
- Protocolo del acogimiento residencial, en las fases: ensamblaje, ingreso, estancia y finalización
- Comunicación de incidencias
- Plan de acción tutorial
- La organización de la vida cotidiana. Debe recoger la descripción de las tareas ordinarias del servicio de acogimiento residencial y cómo se organizan las mismas, en función de su etapa madurativa.

En el proyecto educativo de centro deben estar definidos todos los protocolos marco, así como los que el servicio de acogida considere oportuno. Estas herramientas deben basarse en el Manual de Intervención del Servicio de Menores y Familia, así como los protocolos aprobados o las instrucciones del Servicio de Infancia y Familia. O bien en caso de no estar reguladas, la propuesta realizada por parte de la entidad.

#### 4.5. Obligaciones:

Los servicios de acogimientos residenciales básicos de niñas, niños y/o adolescentes están obligados a:

a) Mantener actualizados y custodiados en lugar seguro los expedientes personales de todos las niñas, niños y adolescentes acogidos al servicio, respetando la normativa de





protección de datos.

b) Confirmar la fecha de baja con la dirección de servicios de acogimiento residencial del Servicio de Infancia y Familia del IMAS y hacer entrega al técnico o técnica referente de la documentación que conste en el expediente.

c) Garantizar el derecho a la intimidad de la persona menor de edad.

d) Recoger los datos de observación del registro diario e incorporarlos al expediente de la niña, niño o adolescente

e) Remitir, al servicio de Infancia y Familia del IMAS, la información actualizada. Cada seis meses de estancia de la niña, niño o adolescente en el centro, mediante el modelo normalizado de informe de seguimiento educativo, excepto en los casos en que, por su evolución o problemática específica, sea necesario un plazo más corto.

#### 4.6. Programas mínimos a desarrollar por parte del servicio concertado:

Estos programas podrán ser ampliados pero deben cumplir con los objetivos como mínimo que se detalla en cada apartado

##### a) Programa general de bienestar personal y social

- Dotar a las niñas, niños ya los adolescentes de las estrategias de autocuidado y autoprotección; dentro del cual debe abordarse educación afectiva-sexual, programa de salud, (haciendo principal incidencia en las adicciones con y sin sustancias), ocio saludable, prevención en la conducta de riesgo y hábitos saludables.

- Realizar una valoración inicial para diseñar de forma esmerada el proyecto educativo individual.

- Promocionar el desarrollo personal mediante habilidades individuales y sociales.

Potenciar las propias capacidades de niñas, niños y adolescentes, dotar de recursos adaptativos pro-sociales y fomentar la solidaridad.

- Trabajar para la mejora de la autoimagen, proporcionando vestuario con buenas condiciones y adecuado a la actividad a llevar a cabo, hábitos saludables alimentarios y deportivos, aseo personal, vestuario en buenas condiciones y adecuado para la actividad a llevar a cabo .

- Facilitar un ambiente de calidez posibilitando un espacio para la participación y mejora del servicio de acogimiento residencial.

- Garantizar la participación activa en el contexto de la acogida residencial, facilitando el desarrollo de capacidades y habilidades cívicas y sociales.

##### b) Ocio saludable

- Aprender a utilizar el tiempo libre.

- Potenciar hábitos saludables con la participación en actividades extraescolares de tipo deportivo, solidario, lúdico, asociativo u otros.

- Participar en actos culturales de la barriada, pueblo o ciudad.

- Potenciar actitudes críticas y constructivas.

- Ser un espacio de prevención de conductas adictivas.

- Facilitar el conocimiento del tejido social y la inclusión en las redes y organizaciones cívicas y solidarias de nuestra comunidad.

##### c) Proyecto medioambiental

- Sensibilizar a las niñas, niños y adolescentes de la problemática medioambiental.

- Desarrollar labores de participación medioambientales.

- Potenciar la conciencia ecológica y el espíritu crítico.





d) Programa de promoción de salud, prevención y atención de conductas adictivas

- Aplicar programas probados por la evidencia científica en los niveles de prevención universal, selectiva o indicada, según el nivel de riesgo sostenido por niñas, niños o adolescentes residentes. (Información disponible en la web del PADIB (caib) y del Plan Nacional sobre Drogas)
- Cuidar el uso de las nuevas tecnologías, evitando el uso excesivo y controlando los contenidos tecnológicos en función de las edades y madurez.
- Fomentar actitudes que favorezcan estilos de vidas saludables.
- Promover una conciencia sobre los efectos nocivos de las drogas. Corregir ideas erróneas, mitos y estereotipos de las drogas.
- Desarrollar habilidades y competencias personales para rechazar drogas.
- Facilitar herramientas a jóvenes y familias para adoptar una actitud crítica frente a las drogas.
- Realizar tareas preventivas contra el tabaquismo y el consumo de alcohol.
- En su caso, elaborar un protocolo de intervención de adicciones.
- Siempre debe tenerse en cuenta la edad y la madurez de las niñas, niños y adolescentes. El contenido del programa también debe ser un objetivo educativo transversal en todo el servicio de acogimiento residencial y mediante talleres específicos. En caso de niños, niñas mayores de 10 años tan sólo en su caso deben realizarse talleres específicos.

e) Programa de educación afectiva-sexual.

- Implementar un programa de educación afectiva-sexual basado en la evidencia científica y adecuado a la edad y madurez de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial. Indicar qué programa se utilizará.

f) Programa de educación en de igualdad y equidad. Incorporación de la perspectiva de género en el acogimiento residencial

- Incorporar la perspectiva de género y la igualdad real y efectiva entre las niñas, niños y adolescentes en el ámbito del acogimiento residencial y en la organización y gestión de la entidad.
- Incorporar la perspectiva de género y la igualdad en todos los programas que se desarrollan en el proyecto técnico.
- Crear una línea de actuación por parte de las niñas, niños y adolescentes de participación y corresponsabilidad.
- Corregir las discriminaciones y valorar las diferencias enriquecedoras entre la versatilidad del género.
- Introducir el concepto de cultura de paz para que en la vida cotidiana se dé una convivencia pacífica basada en el respeto hacia las personas. Y que posibilite la gestión de los conflictos de una forma positiva y una cultura del diálogo.
- Promover el uso de un lenguaje gráfico, escrito y oral, respetuoso, inclusivo y no sexista.
- Garantizar una educación sin estereotipos sexistas ni discriminatorios relacionados con el género o con la orientación afectiva sexual.

g) Programa de académico:

- Dotar a las niñas, niños y adolescentes de los utensilios necesarios: libros y/o tablets, material escolar, uniformidad completa -en su caso-, ropa deportiva y otros que sean necesarios para la actividad escolar.
- Salir del servicio de acogimiento residencial con una buena imagen, con los utensilios necesarios para la jornada y alimentación adecuada.





- Potenciar las horas de estudio en el servicio de acogimiento residencial para crear buenos hábitos.
- Capacitar a niñas, niños y adolescentes para la mejora del rendimiento académico, marcando objetivos claros.
- Crear herramientas de control para supervisar la evolución de niños, niñas y adolescentes.
- Para las personas mayores de 16 años y que no estén escolarizadas se deben seguir las pautas marcadas en el programa capacitación laboral.

#### h) Programa de capacitación laboral.

Se deben trabajar, para las personas mayores de 16 años, los siguientes objetivos mínimos:

- Dotar de hábitos laborales. Trabajando la buena imagen y presencia, responsabilidad, puntualidad y otras que se consideren oportunas para cada persona menor de edad.
- Enseñar las técnicas de empleabilidad laboral: currículum personal, carta de presentación, preparación para entrevistas laborales, inscripciones en bolsas laborales online, presenciales y SOIB.
- Adquirir capacidades para la planificación del proceso de investigación laboral y la toma de decisiones.
- Participar en las sesiones de formación con técnicas laborales del SOIB.
- Inscripción en el SOIB para todos los mayores de 16 años, para garantizar una antigüedad.
- Dar la información de la formación reglada y no reglada existente en función de sus inquietudes: formación profesional, formación dual, garantía juvenil, cursos del SOIB y otros.
- Capacitar a la persona para conseguir y mantener un contrato laboral.

#### i) Programa de preemancipación.

Se debe trabajar, para las personas mayores de 16 años, los siguientes objetivos mínimos:

- Alcanzar mayor autonomía con las tareas ordinarias de un hogar.
- Capacitar de estrategias para hacer frente a las tareas administrativas, búsqueda de recursos y redes sociales adecuadas.
- Aprender a hacer un buen uso del dinero y ahorrar de acuerdo a la edad.
- Dotar a la persona menor de edad de las herramientas: responsabilidad, valores éticos y cívicos.
- Trabajar para que la persona menor de edad pueda emanciparse de forma adecuada.
- Aprender a hacer uso de los recursos comunitarios.
- Solicitar el certificado de extutelados, tres meses antes de la mayoría de edad.

#### j) Programa de intervención familiar

La intervención debe facilitar el proceso motivacional hacia el cambio necesario para la recuperación del daño producido en el niño, niña o adolescente. Facilita un espacio donde realizar las visitas familiares de forma cálida y respetuosa.

Las intervenciones reforzarán los factores de protección de la familia y los cambios necesarios para reducir los factores de riesgo.

Se debe trabajar para que las personas referentes de la persona menor de edad: padre, madre, familia acogedora, tutor o tutora legal puedan adquirir las siguientes capacidades, como mínimo:



- Comunicación empática, asertiva.
- Reconocimiento del daño producido por las situaciones de desprotección y reparación.
- Afrontamiento de conflictos de forma no violenta
- Implicación progresiva de la familia en la vida cotidiana de las niñas, niños, según los objetivos del PEI
- Conocimiento de las necesidades infantiles y adolescentes, según su etapa evolutiva.
- Flexibilidad para trabajar desde la coparentalidad.

k) Programa de afrontamiento de conflictos, atención a situaciones de crisis y prevención de la violencia.

- Dotar a los profesionales de los instrumentos necesarios para evitar problemas de violencia, conflicto o situaciones de crisis.
- Dotar a los niños y adolescentes de pautas de convivencia para evitar situaciones conflictivas y de convivencia.
- Dar a conocer las normas de convivencia del servicio de acogimiento residencial para que sean respetadas por todo el grupo.
- Crear los espacios de participación, tipo asamblea, para poder exponer las quejas y sugerencias para mejorar la convivencia en el grupo.
- Trabajar de forma transversal las conductas adecuadas al trato y respeto hacia las personas, mobiliario, equipamientos y otros
- Evaluar las situaciones de conflicto o tensión para prever las crisis e intervenir desde la comunicación no violenta y la cultura de la paz.
- Evitar las escaladas de agresividad con la separación del grupo o con otras medidas que se consideren oportunas.
- Favorecer un buen clima en el servicio de acogimiento residencial mediante la colaboración y buenos hábitos.
- Los y las profesionales deben conocer y aplicar las actuaciones y procedimientos establecidos ante salidas no autorizadas de jóvenes según lo estipulado en la Instrucción de la Dirección Insular de Infancia y Familia.
- Se deben aplicar todos los programas y protocolos existentes.
- Crear un protocolo de actuación marco para el servicio de acogimiento residencial.

Los programas detallados en este apartado pueden ser ampliados y adaptados en función de las diversidades y características de las niñas, niños y adolescentes atendidos, siempre cumpliendo con los objetivos mínimos según el proyecto educativo individual. Todas las actuaciones y actividades que se desarrollen dentro de la acogida residencial deben estar integradas en el sistema de intervención basándose en la capacidad de cubrir las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. Estas necesidades deben estar sobre otros criterios como la gestión, el mantenimiento de prácticas y programas tradicionales por motivos de inercia, o los intereses del personal trabajador.

4.7. Sistema de gestión de calidad.

El Plan de Gestión de Calidad de cada centro debe basarse en la gestión por procesos. El propósito final de la gestión por procesos es asegurar que se desarrollan de forma coordinada y estandarizada, mejorando la efectividad y satisfacción de todas las partes interesadas (personas usuarias, familias, trabajadores y trabajadoras, proveedores/as y sociedad en general). El enfoque basado en procesos es un principio de





gestión básico y fundamental para la obtención de resultados, y debe contemplarse en cada uno de los centros con los siguientes términos:

a) Mapa de procesos: exposición de los procesos que componen el servicio.

b) Protocolos y procedimientos que se lleven a cabo. Con el fin de estandarizar la forma en que se desarrollarán o se llevarán a cabo los procesos identificados en los mapas de procesos, debe elaborarse una serie de protocolos, con formatos o registros asociados, a fin de dar soporte documental a todos ellos.

c) Protocolos y procedimientos en concordancia con los establecidos desde el Servicio de Infancia y Familia

d) Instrucciones: documentos que complementan los protocolos.

e) Formatos o registros: documentos que proporcionan evidencia objetiva de las actividades realizadas o de los resultados obtenidos.

f) Protocolo de registro y actuación en caso de incidencias del servicio.

g) Protocolo de quejas, reclamaciones y sugerencias, en el que se describa la forma de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas al servicio, la forma de gestionarlas.

h) Protocolo de medida de la satisfacción, donde se define la periodicidad mínima con la que se entregarán encuestas de satisfacción, tanto a las personas usuarias del servicio como a las personas trabajadoras, qué ítems se valorarán, qué escala de valoración se utilizará, responsabilidades del análisis de éstas, etc.

i) Protocolo de Bienvenida o de acogida para el personal trabajador. El protocolo debe incluir un documento con información relativa al ambiente de trabajo, las condiciones, funciones, riesgos asociados al puesto de trabajo así como medidas preventivas que se pueden llevar a cabo para evitar accidentes o enfermedades en el puesto de trabajo, y los indicadores de la evaluación del período de adaptación.

j) Protocolo de Bienvenida a los niños, niñas o adolescentes. Debe incluir un documento redactado en lenguaje «amigable» con información relativa al acogimiento residencial que se inicia.

k) Plan de prevención de riesgos laborales, en todas las especialidades, de acuerdo con lo que se establece en la normativa aplicable vigente. Este plan debe incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos necesarios para realizar la acción de prevención.

#### 4.8. Evaluación.

Para poder tener una evaluación significativa, debe partirse de una evaluación diagnóstica de la realidad, la evaluación de los procesos que se desarrollan y la evaluación de los resultados. Esta evaluación debe realizarse por los proyectos educativos de centro como por los proyectos educativos individuales.

Se evaluará los programas de forma anual y se plasmarán en la memoria anual.

Se debe dotar al servicio de la supervisión externa que debe revisar y evaluar, conjuntamente con el equipo técnico-educativo, la intervención con las niñas, niños y adolescentes así como el funcionamiento y dinámicas del propio equipo para garantizar un servicio de calidad y adaptación a las necesidades cambiantes en función de las personas atendidas.

### 5. Recursos humanos y materiales.

Se requiere el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de centros de



acogimiento residencial.

Sobre la organización del personal de los servicios de atención residencial, debe disponerse de un equipo de dirección y coordinación, de un equipo interdisciplinario de atención directa, y en su caso, personal de administración y servicios generales. Tienen que garantizar la calificación y titulación necesaria según la categoría profesional y mantener el archivo de estos datos actualizado. Regulados en el TITULO I, Capítulo II Requisitos comunes de personal de los servicios de acogida residencial del Reglamento de Servicios de Acogida Residencial (BOIB núm. 81, 19 de junio de 2021).

Ratios de personal.

El grupo educativo es de 8 niños, niñas y/o adolescentes.

| Categoría profesional          | Número | Jornada aplicable                               |
|--------------------------------|--------|---|
| Dirección                      | 1      | <i>El 25% de una jornada laboral completa.</i>  |
| Coordinación                   | 1      | <i>El 75% de una jornada laboral completa.</i>  |
| Psicología                     | 1      | <i>El 25% de una jornada laboral completa.</i>  |
| Educador o Educadora Social    | 4      | <i>El 100% de una jornada laboral completa.</i> |
| Auxiliar Educativo i Educativa | 3      | <i>El 100% de una jornada laboral completa.</i> |
|                                | 1      | <i>El 63% de una jornada laboral completa</i>   |
| Personal de cocina             | 1      | <i>El 100% de una jornada laboral completa.</i> |
| Personal de limpieza           | 1      | <i>El 27% de una jornada laboral completa.</i>  |

En caso de optar a más de un grupo o parcial se tendrá en cuenta el incremento de forma proporcional de los profesionales o de la jornada aplicable según proceda.

Si el incremento es igual o superior a dos grupos educativos, la parte proporcional del personal de cocina se podrá contabilizar como auxiliares educativos o educativas.

Siempre que se justifique adecuadamente.

Si el incremento es igual o superior a dos grupos educativos, la parte proporcional de un profesional con una licenciatura, diplomatura o grado en psicología se podrá incrementar a partir de más de un grupo con otros profesionales graduados con trabajo social, educador/a social, pedagogía, terapeuta ocupacional u otras especialidades de la rama social.

En el supuesto de que el grupo educativo sea inferior a 8 niños, niñas y/o adolescentes los ratios de personal serán los establecidos para el grupo educativo de 8 niñas, niños y/o adolescentes.

En el caso de la persona en grado de psicología podrá ser sustituida por una persona con la misma jornada laboral, el 25% de una jornada laboral completa, con los grados, diplomaturas o licenciaturas definidos en el artículo 45 Personal, apartado 2, punto del Reglamento de centros de acogimiento residencial.

Para la realización de cualquier investigación o prácticas académicas y/o profesionales





será necesaria la autorización del Servicio de Infancia y Familia del IMAS.

### 5.2. Turnos de profesionales para grupo educativo

Se debe garantizar la atención a las niñas, niños y adolescentes cumpliendo por grupo educativo:

a) En horario diurno: 1 Persona con grado, diplomatura o habilitación correspondiente en educación social por grupo educativo en horas de presencia de las niñas, niños y adolescentes y 1 como apoyo en los horarios donde es necesario un refuerzo educativo; y 0,50 persona auxiliar educativa de soporte a distribuir en función de las necesidades y características del grupo.

Debe definirse para cada servicio a qué franja horaria es la de mayor presencia de los niños, niñas o adolescentes y si existen diferencias por horarios escolar u otras particularidades, en función de las franjas de edad o características de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Debe describirse el apoyo de la persona auxiliar educativo a media jornada, qué horario debe realizar y justificar la presencia de este profesional.

b) En horario de noche: 1 persona auxiliar educativa por grupo educativo.

En este apartado se tendrá que explicar y justificar los turnos de profesionales y quedar detallar las posibles desviaciones en función de la estacionalidad.

### 5.3. Organización y planificación de los servicios generales

Los servicios de acogimiento residencial deben procurar ser lo más familiares posibles. Y por este motivo los profesionales de servicios básicos formarán parte de la dinámica del servicio de acogimiento residencial.

El equipo profesional de servicios básicos tanto de contratación propia como de contratación externa, debe cumplir con los requisitos del artículo 27, punto 4. del Reglamento de servicios de acogimiento residencial.

#### a) Servicio de cocina

Se procurará comida casera, hecha por la cocinero/a que formará parte de la dinámica del servicio de acogimiento residencial, este profesional debe ser parte del equipo educativo. Los menús deben ser equilibrados, variados y con garantías de nutrición. Por este motivo, los menús deben estar avalados por un o una nutricionista o un experto en alimentación. Se respetarán las tradiciones culturales de niñas, niños y adolescentes, así como las dietas específicas.

Se deben servir cinco comidas al día: merienda, merienda del mediodía, comida, merienda tarde y cena. Las meriendas deben ser principalmente de fruta. Se deben evitar cereales azucarados, bollería, bebidas azucaradas y energéticas. Se debe procurar que el 40% de los productos alimenticios consumidos sean locales.

La alimentación debe ser un punto de encuentro y reunión familiar para las niñas, niños y adolescentes del servicio y transmitir buenos hábitos nutritivos, de higiene, alimenticios y costumbres.

Las comidas deben servir para aprender a usar correctamente los cubiertos, poner y quitar mesa, respetar el turno de palabra de compañeros y adultos, ir correctamente vestidos, crear un buen clima familiar y buenos hábitos nutritivos.

Para proporcionar este clima familiar se evitarán todo tipo de aparatos electrónicos - televisores, aparatos de música, móviles, tablets y/o ordenadores -por partes de los





profesionales como de los niños, niñas y adolescentes.

En caso de presentar catering debe estar debidamente justificante con contratación o bien compromiso, y no será necesario presentar personal de cocina.

b) Servicios básicos

El servicio de acogimiento residencial debe disponer de unas instalaciones limpias y ordenadas, y las niñas, niños y adolescentes deben ir correctamente vestidos con la ropa limpia, en buen estado, adecuada al clima y la actividad a realizar.

El servicio de limpieza y/o lavandería debe cuidar que las instalaciones y la ropa estén limpias, y asegurarán que las estancias, cristales, persianas, terrazas y todo lo referente a la ropa del hogar y la ropa de las niñas, niños y adolescentes estén aseadas y limpias.

El equipo educativo y las niñas, niños y/o adolescentes, en función de su edad, deben participar en la limpieza y lavandería como herramienta educativa para la consecución de responsabilidades y la adquisición de hábitos y destrezas para la vida adulta.

c) Servicio de mantenimiento

El mantenimiento es una herramienta básica para el buen funcionamiento y la rentabilidad de toda la instalación. Tipo de mantenimiento: preventivo y correctivo.

Se debe prever el mantenimiento preventivo teniendo la programación de las actuaciones que deben realizarse de forma periódica.

Se debe prever el mantenimiento correctivo para reparar o sustituir los componentes o instalaciones que han causado una avería. Éste se realiza cuando se ha producido la avería y se procederá a repararla en el menor tiempo posible para que el servicio de acogimiento residencial pueda seguir funcionando de forma correcta.

Estas actuaciones pueden desarrollarse por profesionales cualificados para cada tarea.

Se debe disponer de un espacio seguro y tomar las medidas necesarias para atender a niños, niñas y adolescentes desde un entorno seguro.

## 6. Imagen, denominación, titularidad y difusión del servicio

No se hará uso de las imágenes ni de la situación de acogimiento residencial de las niñas, niños y adolescentes con finalidad económica. Las entidades deben promover la protección de los niños, niñas y adolescentes y no se pueden exponer para fines benéficos, económicos u otros.

Las entidades acogidas al concierto social, juntamente con la denominación, deben hacer constar en la documentación, en las comunicaciones (informes, hojas, rótulos, trípticos de difusión, webs, inserciones en prensa, publicaciones, artículos a diarios, revistas especializadas) y en la publicidad la condición de entidad colaboradora con el IMAS, siempre con el visto bueno de la Dirección Insular.

## 7. Seguros.

La entidad titular del servicio está obligada a contratar una o varias pólizas de seguros que cubran, al menos, los riesgos de incendios y daños de los espacios de vivienda y de los espacios adyacentes (patios, jardines, etc).

También está obligada a contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil de la propia entidad y del personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, por una suma





asegurada mínima de 6.000€ anual por plaza.

La duración de las de seguros tendrán que cubrir todo el período de duración inicial del concierto. En caso de renovación del concierto, la entidad concertada deberá renovar la póliza por los años de duración de la renovación.

## 8. Régimen de ocupación de plaza

Para determinar el precio plaza debe distinguirse entre:

- Plaza ocupada: cuando la plaza de un servicio concertado tenga asignada una niña, niño o adolescente de edad y justificada mediante alta provisional.
- Plaza no ocupada o en reserva: cuando una plaza de un servicio concertado esté vacante, cuando no haya ningún niño, niña o adolescente asignada a ella o cuando se asigna un niño, niña o adolescente a una plaza y está a la espera de producir el ingreso en el servicio. Hasta que no se proceda el alta se considerará no ocupada o en reserva. El precio máximo de una plaza concertada para el servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia, de acuerdo con el informe económico de precios emitido por el servicio de gestión económica.

Si se ofrecen otros servicios o prestaciones distintos de los previsto en este Pliego, éstos serán voluntarios, no tendrán carácter discriminatorio ni afán de lucro. En este caso, la entidad concertada lo comunicará por escrito a la Dirección Insular de Infancia y Familia mediante una memoria técnica del servicio complementario donde conste una descripción de los medios material y humanos que utilizará para prestarlo. La Dirección Insular de Infancia y familia podrá denegar la autorización de prestar estos otros servicios o prestaciones.

## 9. Régimen económico

### 9.1. Facturación del servicio.

Sólo pueden facturarse y cobrar los servicios concertados.

La entidad concertada debe presentar una factura en la que debe constar el importe de la liquidación de los servicios concertados correspondiente al mes anterior. La factura se presentará en formato electrónico en la aplicación FACE (<https://face.gob.es>) que es el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la administración.

La justificación debe tener los siguientes conceptos: Nombre de la entidad, CIF, nombre del centro, período de facturación, fecha de facturación, número de factura número de usuarios/usuarias -relación de plazas ocupadas, no ocupadas o en reserva, o plazas extra autorizadas-, referencia del concierto y cuantía. Debe juntarse el listado de ocupación con la relación de los niños o niñas con la fecha de alta o baja del servicio, fecha de nacimiento, número de expediente personal, número de días de estancia.

La relación de las plazas debe detallarse el período de ocupación, vacante o extra, y período de salidas no autorizadas para cada persona usuaria.

En caso de que, por mayoría de edad de la persona usuaria deba permanecer en el servicio de acogimiento residencial, se deberá especificar esta circunstancia en la factura, previa autorización del IMAS mediante informe técnico y adjuntar con la factura la autorización por parte del jefe del Servicio de Infancia y Familia.

### Forma de pago

El precio del concierto se pagará mensualmente a la entidad gestora del servicio por





mensualidades vencidas, previa presentación de la declaración de la ocupación del servicio concertado y el listado de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el acogimiento residencial.

El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, mediante la Dirección Insular de Infancia y Familia, debe tramitar mensualmente la propuesta de pago en concepto de coste del servicio concertado. El pago de la cantidad que corresponda se realizará mediante el ingreso en la cuenta corriente que indique la entidad concertada.

La entidad concertada no podrá cobrar cantidad suplementaria alguna en concepto del servicio de atención residencial o por cualquier otra prestación que deba cubrirse en virtud del concierto suscrito.

La percepción indebida de cantidades por parte de la entidad concertada supone la obligación de reintegrarlas, previa tramitación del procedimiento que corresponda, con la audiencia de la persona interesada.

El pago de las facturas estará sometido a la comprobación de que la entidad concertada se encuentra al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

## 10. Cobertura del servicio.

Desde la entrada en vigor del concierto, la entidad concertada responsable del servicio de acogimiento residencial debe tener disponibles las plazas objeto de la misma para que el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, mediante la Dirección insular de Infancia y Familia, pueda asignar a niñas, niños y adolescentes con medida de tutela o guarda que lo necesiten, de acuerdo con sus características y necesidades personales, teniendo presente, en todo momento, el interés superior de la persona menor de edad.

La entidad concertada debe comunicar a la Dirección Insular de Infancia y Familia del IMAS cualquier incidencia relevante que se produzca en el Servicio. En los casos de incidencias graves y urgentes esta comunicación se realizará de inmediato.

## 11. Justificación

La Entidad gestora presentará al Servicio de Infancia y Familia, además de las facturas indicadas en el apartado 9, una memoria relativa a la prestación del servicio desde el día de inicio del concierto hasta el 31 de diciembre del año en que se inició la concertación, con el resumen de la ocupación mensual del servicio concertado y también el número, el género y la edad, el período de estancia en el centro y cualquier otro dato que pueda ser de interés como los casos atendidos de especial relevancia de las niñas, niños y adolescentes, la evaluación de las acciones que se han realizado, el grado de cumplimiento de la programación anual, el desarrollo de los programas que se han desarrollado, los cambios efectuados y las propuestas de mejora, con las indicaciones que determine la Dirección Insular de Infancia y Familia del IMAS, junto con un informe de auditoría externa, del ejercicio fiscal que corresponda, de las cuentas de los servicios concertados y de la aplicación de los fondos recibidos por parte de la entidad en concepto de abono del concierto.

Además, las entidades tendrán a disposición del IMAS, para cuando lo requiera, documentación mensual de nóminas y listado ITA (informe de trabajadores y trabajadoras





en alta en un código de cuentas de cotización) de los trabajadores y trabajadoras, adaptados a las cantidades que sirvieron de base para realizar el estudio económico del concierto o en su caso adaptados al convenio colectivo de protección de la infancia y adolescencia vigente en cada momento.

## 12. Coordinación y Seguimiento

Estos servicios tienen su dependencia funcional del Servicio de Infancia y Familia del IMAS. El jefe o jefa de Servicio de Infancia y Familia o persona en quien delegue es la responsable del seguimiento de los casos atendidos, de conformidad con lo mencionado en el artículo 10 de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears, así como el artículo 27 del Decreto 48/2017, de 27 de octubre. Las tareas necesarias para el seguimiento se pueden realizar mediante contratación externa

Con el fin de garantizar una buena ejecución y desarrollo de la acogida residencial de las niñas, niños y adolescentes, el IMAS realizará el seguimiento y la coordinación de los servicios. Definiendo los siguientes espacios:

- a) Coordinar el traspaso de información.
- b) Trabajar los protocolos y seguimiento de éstos.
- c) Poner en común la situación del Servicio de Infancia y Familia y del servicio de acogimiento residencial.
- d) Proponer y requerir documentos de estudio, investigación y propuestas de mejora en la atención residencial de los niños y adolescentes.
- e) Velar por la aplicación del Reglamento de centros de acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes.
- f) Diseñar acciones formativas conjuntas para garantizar la atención de calidad.
- g) Otros que se consideren oportunas.

Estos espacios deben ser convocados por el jefe del Servicio de Infancia y Familia del IMAS o persona en quien delegue. Este seguimiento se realizará periódicamente, tantas veces como sea necesario, a lo largo del año en los términos establecidos en estos pliegos. El personal técnico designado por el Servicio de Infancia y Familia del IMAS puede realizar visitas de comprobación del funcionamiento del servicio y requerir documentación en cualquier momento.

La entidad concertada debe facilitar las actuaciones de seguimiento y comprobación que lleve a cabo el Servicio de Infancia y Familia del IMAS. Asimismo, la entidad concertada debe facilitar toda la información que le requieran el órgano instructor, la Intervención del IMAS, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

Este seguimiento no constituye una inspección de los requisitos de autorización ni de acreditación, sino únicamente una evaluación de seguimiento de la fidelidad y los resultados del modelo de atención implantado. Sin embargo, si se observase un incumplimiento de los requisitos de autorización y/o acreditación se dará traslado de esta información al servicio de autorización e inspección del IMAS para que emprenda las actuaciones que, en su caso, considere oportunas.

## 13. Obligaciones de la entidad concertada

Son obligaciones de las entidades concertadas:





13.1. Cumplir con lo establecido en este Pliego, así como lo establecido en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales, en la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears, así como en el Decreto 48/2017 de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales, en la Ley Orgánica 8/ 2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, en el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico de los servicios de acogida residencial para niñas, niños y adolescentes en Mallorca del IMAS, y en la normativa vigente en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

13.2. Un mes después del inicio de la concertación presentó el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen interno y programación anual en el Servicio de Infancia y Familia. La programación anual debe presentarse cada año natural. El reglamento de régimen interno necesitará la aprobación del Servicio de Infancia y Familia

13.3. Tener en funcionamiento el número total de plazas objeto del concierto durante todo el período de vigencia.

13.4. Atender a todas las niñas, niños y adolescentes derivados por parte del Servicio de Infancia y Familia del IMAS, en el día a día, así como en los acompañamientos hospitalarios y gestiones en la tramitación de documentación y cualquier otra gestión necesaria.

13.5. Hacerse cargo de los gastos de tratamientos sanitarios, psicológico, psiquiátrico, logopedia, prótesis, ortodoncias, gafas, calzados especiales, sillas de ruedas o cualquier otro gasto específico para cubrir las necesidades sanitarias adecuadas

13.6. Aportar toda la documentación requerida sobre el servicio concertado o sobre los niños y adolescentes en el Servicio de Infancia y Familia del IMAS.

13.7. Participar activamente con la Dirección Insular de Infancia y Familia en el seguimiento y control de los requisitos de mantenimiento del servicio.

13.8. Prestar el servicio en las mejores condiciones posibles según los principios de buena fe y diligencia, ajustándose estrictamente a las condiciones y disposiciones legales aplicables, así como a los términos del concierto.

13.9. Registrar las altas y bajas provisionales emitidas por el Servicio de Infancia y Familia en el expediente de la persona menor de edad y la resolución administrativa, es obligatorio conservarla como documento acreditativo de la estancia del niño, niña o adolescente.

13.10. Elaborar el proyecto educativo individualizado (PEI) a partir del Plan de Caso que emite el Servicio de Infancia y Familia.

13.11. Presentar los registros acumulativos de niña, niños y adolescentes de forma semestral, mediante el Sistema de Registro y Evaluación en el Acogimiento Residencial (SERAR). Juntando los informes significativos de los niños, niñas y adolescentes: visitas familiares, médicos, académicos, psicológicos y sociales.

13.12. Presentar cada 6 meses los informes de la situación de la persona menor de edad que recoja la intervención efectuada y la evolución respecto a la situación inicial o anterior informe, el PEI vigente, así como las propuestas que puedan llevarse a cabo.

13.13. Cuando un niño, niña o adolescente atendido a un servicio no se adapte al programa concertado, el servicio debe emitir un informe de las adaptaciones que se han realizado para atenderle y presentar un informe detallando las necesidades que han observado con el niño, niña o adolescente para que el Servicio de Infancia y Familia pueda atender a sus necesidades.





13.14. Las entidades que tengan concertado el servicio de acogimiento residencial también enviarán los informes y documentos personales, previo requerimiento u oficio, a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o al Defensor/Defensora del Pueblo o Dirección de la Oficina de los Derechos de Infancia de las Islas Baleares. Los informes no pueden enviarse a ninguna otra persona o entidad.

13.15. Realizar un registro de observación diaria: la dirección del servicio debe disponer que el personal educativo social, el personal auxiliar educativo y el resto del personal del servicio lleven, de forma diaria, un registro de observación. Se debe informar al Servicio de Infancia y Familia de las incidencias significativas.

13.16. Registrar las visitas que se reciben en el centro detallando a las personas y el objetivo de éstas.

13.17. La entidad objeto del concierto se compromete a permitir en cualquier momento la inspección por parte del IMAS, del centro y de sus dependencias, incluidos los anexos u otros equipamientos de que dispongan, siempre que formen parte del programa presentado.

13.18. Las entidades se obligan a cumplir el modelo de evaluación de los contenidos y las estipulaciones recogidos en el acuerdo de acción concertada, que se aprobará mediante resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.1 de la Ley 12/ 2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

13.19. Presentar la memoria anual, al menos en idioma catalán, de acuerdo con el punto 11 justificación de estos pliegos.

13.20. Presentar una auditoría externa de cuentas anuales desde el inicio de la concertación, exclusiva del servicio prestado.

13.21. Tener a disposición del IMAS, para cuando lo requiera, documentación mensual de nóminas y listado ITA (informe de trabajadores y trabajadoras en alta en un código de cuentas de cotización) de los trabajadores y trabajadoras, adaptados a las cantidades que sirvieron de base para realizar el estudio económico del concierto o en su caso adaptadas al convenio colectivo de protección de menores vigente en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el punto de justificación de estos pliegos. Y facilitar, previa solicitud, al Servicio de Infancia i Família el listado de profesionales junto con las titulaciones, declaración de no tener antecedentes penales que imposibilite trabajar con niños, niñas y adolescentes y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

13.22. Comunicar los cambios de accionariado o titularidad para preservar la identidad institucional que haya justificado el acuerdo de acción concertada.

13.23. Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores de las Islas Baleares.

#### 14. Protección de datos de carácter personal.

El personal que tenga una relación directa o indirecta con la prestación del acogimiento residencial previsto en este Pliego debe guardar el secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la vigencia del concierto, estando obligado a no hacer públicos o enajenar los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución, incluso después del plazo de vigencia del concierto.





La entidad gestora se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a formar e informar al personal en las obligaciones que dimanen de estas normas.

## 15. Modificación del concierto

El IMAS puede modificar y revisar las condiciones técnicas y económicas del concierto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears, así como el artículo 24 del decreto 48/2017, de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales. El objetivo es mantener una oferta de plazas suficientemente flexible que garantice una atención de calidad a los niños, niñas y adolescentes tiene en situación de desprotección a cargo de la entidad competente.

### 15.1. Ampliación y reducción de plazas

Por tanto si durante la vigencia de la concertación o de sus prórrogas, las necesidades reales de plazas son superiores o inferiores a las estimadas inicialmente, se podrá llevar a cabo un incremento o reducción de plazas, con un máximo de un tercio de las plazas convocadas, de acuerdo con los mismos criterios técnicos y régimen económico, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y previo informe del área motivando la necesidad y entidades afectadas.

### 15.2 Revisión de precios del concierto

Por otro lado, en relación al precio del concierto el sistema par determinar el precio ha tenido en cuenta el coste de personal de conformidad al Convenio 07100585012018, así como los gastos de costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial, dado que las entidades cumplen finalidades de interés general, por tanto, podrán ser objeto de revisión de conformidad al Decreto 48/2017 y la Ley 12/2018 y con vigilancia de la estabilidad presupuestaria de l'IMAS.

La frecuencia de estas revisiones no podrá ser inferior al año natural, teniendo como punto de partida la fecha de la publicación de la convocatoria de la concertación, y requerirá un informe vinculante de la comisión evaluadora del servicio.

La aceptación expresa de las nuevas condiciones por parte de las entidades se incorporará como a Adenda a l'Acuerdo de acción concertada, juntamente con la Resolución de aprobación.

## 16. Incumplimientos y penalidades

Las entidades concertadas deben hacerse responsables de que el servicio objeto de





concierto se preste dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y los requisitos establecidos de acuerdo con este Pliego.

Las entidades concertadas quedan exentas de responsabilidad en los casos en los que no haya sido posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor que puedan justificarse. Los incumplimientos de las entidades concertadas que afecten a la prestación del servicio se calificarán como graves y leves. Esta calificación corresponde al IMAS como Administración concertante, previa audiencia de la entidad concertada.

#### 16.1. Incumplimientos graves

Se considera incumplimiento grave la falta de observancia de las siguientes obligaciones, previstas en el Pliego:

- a) Las obligaciones de ejecución de carácter general previstas en el artículo 9 del Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales, excepto lo previsto en el apartado 3.d)
- b) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el punto 13 de este Pliego.
- c) El incumplimiento de las ratios mínimas y de cualquiera de los perfiles profesional establecidos, así como las sustituciones de personal, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2 de este Pliego.
- d) Las que dispone el punto 14 de este Pliego, sobre protección de datos.
- e) Las referidas al incumplimiento de la legislación laboral, y la calificación de los y las profesionales.
- f) La que establece el punto 7 de este Pliego, sobre seguros.
- g) La ocultación, manipulación o falsedad de cualquiera de los datos o documentos a aportar por la entidad

#### 15.2. Incumplimientos leves

Se considera incumplimiento leves los siguientes:

- a) El incumplimiento de los plazos fijados para aportar la información o documentación requerida para la justificación de este concierto.
- b) El incumplimiento de no detallar el nombre del servicio, Servicio de Acogimiento Residencial básico, concierto con el IMAS, en las publicaciones, según el punto 6 de este Pliego.
- c) Incumplimiento del plazo o no comunicación de las salidas no autorizadas.
- d) Desviaciones leves del modelo que afecten directamente al usuario.

En caso de que se produzcan salidas no autorizadas de las niñas, niños o adolescentes del Servicio, las entidades tienen la obligación de comunicar esta circunstancia al IMAS. Desde ese momento se pagará como plaza no ocupada o en reserva. A partir del 8º día de salida no autorizada, el IMAS podrá ocupar esta plaza, previo informe técnico de valoración, con otra persona menor de edad.

#### 15.3. Aplicación de las penalizaciones

Cada vez que se verifique la concurrencia de algún incumplimiento detallados, se notificará a la entidad concertada, con indicación de la calificación y de la obligación de subsanar.

Los incumplimientos descritos no comportarán la aplicación de penalizaciones económicas por parte del IMAS, sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la normativa de aplicación y, en especial, en lo establecido en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley 4/2009 , así como lo establecido en caso de salidas no autorizadas.

No obstante lo anterior, sí se tendrán en cuenta los incumplimientos en el momento de





renovar o ampliar el concierto, pudiendo asimismo ser causas de revocación del concierto.

En cualquier caso, si en el seguimiento que lleve a cabo el IMAS se detectara, además, una posible vulneración de los derechos de las personas usuarias o bien cualquiera de las infracciones señaladas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley 4/2009, se dará traslado a la Sección de Inspección de Centros y Servicios del IMAS para que realice una inspección a instancias de la Dirección Insular de Infancia y Familia.

## 17. Causas de no renovación del concierto y causas de revocación del concierto.

### 17.1. Son causa de no renovación del concierto con la entidad:

- La acumulación de 3 o más incumplimientos leves o 1 grave durante la vigencia del concierto.
- La detección de graves dificultades de sostenibilidad económica de la entidad concertada.
- La pérdida o no renovación de la certificación oficial de calidad, siempre y cuando no se subsane antes de la renovación del concierto

### 16.2. Son causa de revocación del concierto:

- Haber sido sancionado por infracciones recogidas en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009 (infracciones graves y muy graves) durante la vigencia del concierto, así como cualquier otro aspecto que afecte a los derechos de los niños y adolescentes.
- Las causas recogidas en el artículo 9, de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- La acumulación de 2 o más incumplimientos graves durante el período de vigencia del concierto que no hayan sido subsanados.

## 18. Duración del concierto

La vigencia de este concierto será de dos años a contar desde la fecha de su formalización o fecha que se establezca en el acuerdo de acción concertada. Será susceptible de renovación por igual plazo.

Palma, fecha de la firma





## 1. MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO SOCIAL

### DATOS DEL SOLICITANTE: Entidad y representación legal

|  |                            |           |
|--|----------------------------|-----------|
| Nombre de la entidad                   | CIF                        | Núm. SS   |
| Domicilio social                       | CP                         | Población |
| Nombre y apellidos representante legal | NIF                        | Tel.      |
| Correo electrónico representante legal | Correo electrónico entidad |           |

### SERVICIO PARA EL QUE SOLICITA EL CONCIERTO SOCIAL

(Un servicio por solicitud)

#### Tipos de servicio

- Servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia
- Servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes con medida de protección embarazadas o con cargas familiares
- Servicio de acogimiento residencial especial para personas menores de edad extrajeras no acompañadas en situación de desprotección y dependientes del IMAS
- Servicio de acogimiento residencial de acción educativa especial de alta intensidad educativa para la personas menores de edad en situación de desprotección y dependientes del IMAS.

### NÚMERO DE PLAZAS

|  |
|--|
| NÚMERO TOTAL DE PLAZAS SOLICITADAS para el presente concierto social   |
| PLAZAS AUTORIZADAS EN LOS CENTROS ACREDITADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO |

### DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN OTRO U OTROS EXPEDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN

| DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÓRGANO GESTOR |
|-----------|------------|---------------|
|           |            |               |
|           |            |               |
|           |            |               |
|           |            |               |
|           |            |               |
|           |            |               |
|           |            |               |
|           |            |               |





El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_,

I. DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que el servicio a concertar está acreditado (las plazas solicitadas) como centro de acogimiento residencial para personas menores de edad e inscrito en el Registro Unificado de Servicios Sociales, cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 10/2013, de 18 de febrero, por el que se establecen los principios generales del Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares y de los procedimientos para la autorización y acreditación y normativa insular correspondiente.
2. Que la entidad optante al concierto social debe tener, como mínimo, un año de experiencia en relación a la prestación del servicio y perfil de las personas usuarias objeto de este concierto social. La entidad debe poner a disposición del IMAS la documentación que le sea requerida al efecto de comprobación (documentos de facturación del servicio, de contratación del personal o otros documentos justificativos).
3. Que dispone de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de acción concertada.
4. Que el servicio a concertar cumple el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

II. DECLARA, bajo su responsabilidad que acredita la solvencia económica y financiera. Puede elegirse uno de los siguientes medios:

- Últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, que acredita que los fondos propios de la entidad o empresa son de 100.000 € o más en el último ejercicio cerrado.
- Volumen global de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto de la concertación social en relación, como máximo, de los tres últimos ejercicios disponibles, el cual no debe ser inferior al 75% del presupuesto base de la concertación social o de la anualidad media en el caso que la concertación social tenga una vigencia superior de un año.
- Justificante de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra la indemnización por riesgos (profesionales, de atención a las personas o otros), por un importe igual o superior al exigido en lo pliegos de concertación social por el número de plazas solicitadas. Este justificante se acredita mediante:
  - a) un certificado expedido por la aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento de la póliza, y
  - b) un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, para garantizar la cobertura durante la vigencia del concertación social.

III. DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).





2. Que la entidad no está sometida a las prohibiciones de contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en ningún de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
4. Que la entidad no ha sido sancionada durante los últimos 4 años mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de relaciones laborales, ocupación, seguridad social, emigración, movimientos migratorios y ocupación de extranjeros.

*El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.*

*De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.*

*Este consentimiento se entiende otorgado por el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.*

IV. AUTORIZA al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales con CIF número: Q0700448D, a consultar de forma telemática los datos de la entidad a las diferentes administraciones públicas y al tratamiento y conservación de su respuesta de los servicios de intermediación, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, el Decreto 48/2017 y la convocatoria del correspondiente concierto social.

|             |   |
|-------------|---|
| AUTORIZO    | CONSULTAR LOS DATOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS |
| NO AUTORIZO | OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (servicio de consulta de la AEAT)            |

|             |  |
|-------------|--|
| AUTORIZO    | CONSULTAR LOS DATOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS                  |
| NO AUTORIZO | OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (servicio de consulta Q2827003ATGSS001 de la TGSS) |

En el caso de no autorizar alguna de estas consultas, la documentación oficial original y/o copia deberá aportarse con la periodicidad que el IMAS requiera para que conste en el expediente administrativo.

En cualquier momento puede formular la oposición a la consulta telemática de los datos autorizados. Esta oposición debe manifestarse por escrito.





Palma, a      de      de 2023.  
(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada presta su consentimiento al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con la finalidad de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concierto social, así como, en su caso, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro General del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

DIRECCIÓN INSULAR DE INFANCIA Y FAMILIA





### Listado de personal a subrogar para la concertación de 202 plazas del Servicio de acogimiento residencial básico para infancia y adolescencia.

El IMAS mediante requerimiento solicita al personal a subrogar a las entidades que fueron adjudicatarias de la convocatoria publicada BOIB n.º 13, de 30 de enero de 2021 y firmarán la prórroga el año 2022 son las que se detallan a continuación:

| Entidad   | CIF       | Núm de plazas |
|---|-----------|---------------|
| GRUPO DE EDUCADORES DE CALLE Y TRABAJO CON MENORES DE PALMA                       | G07267628 | 8             |
| FUNDACIÓ INSTITUCIÓ NATZARET  | G07038714 | 34            |
| FUNDACIÓ PADRE MONTALVO   | G07138027 | 20            |
| FUNDACIÓ ALDABA   | G82453606 | 24            |
| ASSOCIACIÓ AMÉS   | G57320012 | 16            |
| COMUNIDAD EN PALMA DE MALLORCA TERCARIAS TRINITARIAS PROV DEP CURIA GENERAL PALMA | R0700111H | 40            |
| FUNDACIÓ MINYONES   | G07042013 | 24            |
| INSTITUT DE TREBALL SOCIAL I DE SERVEIS SOCIALS                                   | G08973224 | 16            |
| FUNDACIÓ DE SOLIDARIDAD AMARANTA  | G84913946 | 12            |
| FUNDACIÓ DIAGRAMA INTERVENCIÓ PSICOSOCIAL   | G73038457 | 8             |

Los pliegos técnicos de la convocatoria definía la ratio para un grupo educativo de 8 personas menores de edad y que en función del número de plazas se tenía que incrementar de manera proporcional. Según la tabla siguiente:

| Categoría profesional          | Número | Jornada aplicable                        |
|--------------------------------|--------|--|
| Dirección                      | 1      | El 25% de una jornada laboral completa.  |
| Coordinación                   | 1      | El 75% de una jornada laboral completa.  |
| Psicología                     | 1      | El 25% de una jornada laboral completa.  |
| Educador o Educadora Social    | 4      | El 100% de una jornada laboral completa. |
| Auxiliar Educativo y Educativa | 3      | El 100% de una jornada laboral completa. |
| Personal de cocina             | 1      | El 100% de una jornada laboral completa. |
| Personal de limpieza           | 1      | El 27% de una jornada laboral completa.  |

En caso de optar además de un grupo o parcial se tendrá en cuenta el incremento de forma proporcional de los profesionales o de la jornada aplicable según sea necesario.





Si el incremento es igual o superior a dos grupos educativos la parte proporcional del personal de cocina se podrá contabilizar como auxiliares educativos o educativas. Siempre que se justifique adecuadamente.

Si el incremento es igual o superior a dos grupos educativos la parte proporcional de un profesional con una licenciatura, diplomatura o grado en psicología se podrá incrementar a partir de más de un grupo con otros profesionales graduados con trabajo social, educador/a social, pedagogía, terapeuta ocupacional u otras especialidades de la rama social.

Las entidades han informado vía registro:

| Entidad   | Fecha de registro | NUM REGISTRO |
|---|-------------------|--------------|
| GRUPO DE EDUCADORES DE CALLE Y TRABAJO CON MENORES DE PALMA                       | 24/11/2022        | 58716 / 2022 |
| FUNDACIÓ INSTITUCIÓ NATZARET  | 29/11/2022        | 59507 / 2022 |
| FUNDACIÓN PADRE MONTALVO  | 24/11/2022        | 58637 / 2022 |
| FUNDACIÓN ALDABA  | 30/11/2022        | 59830 / 2022 |
| ASSOCIACIÓ AMÉS   | 09/12/2022        | 61125 / 2022 |
| COMUNIDAD EN PALMA DE MALLORCA TERCARIAS TRINITARIAS PROV DEP CURIA GENERAL PALMA | 09/12/2022        | 61125 / 2022 |
| FUNDACIÓ MINYONES   | 25/11/2022        | 58821 / 2022 |
| INSTITUT DE TREBALL SOCIAL I DE SERVEIS SOCIALS                                   | 01/12/2022        | 60004 / 2022 |
| FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA   | 30/11/2022        | 59814 / 2022 |
| FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL                                       | 29/11/2022        | 59478 / 2022 |

Las entidades han aportado los listados de personal que figuran a continuación:

◆ **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (G73038457)**

| CENTRO OPORTO CRISTO |                     |            |                 |         |                     |
|----------------------|---------------------|------------|-----------------|---------|---------------------|
| CATEGORÍA            | GRUPO DE COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA | SALARIO BRUTO ANUAL |



|                               |   |            |     |                                |             |
|-------------------------------|---|------------|-----|--------------------------------|-------------|
| DIRECTOR/A -<br>COORDINADOR/A | 2 | 16/07/2018 | 189 | 25%<br>DIRECCIÓN<br>75% COORD. | 31.750,44 € |
| PSICÓLOGO/PSICÓLOGA           | 2 | 06/12/2021 | 100 | 25%                            | 6.314,19 €  |
| EDUCADOR/A                    | 2 | 25/05/2022 | 189 | COMPLETA                       | 25.256,76 € |
| EDUCADOR/A                    | 2 | 27/03/2020 | 189 | COMPLETA                       | 25.256,76 € |
| EDUCADOR/A                    | 2 | 21/10/2022 | 410 | COMPLETA                       | 25.256,76 € |
| EDUCADOR/A                    | 2 | 02/11/2022 | 100 | COMPLETA                       | 25.256,76 € |
| AUXILIAR EDUCATIVO/A          | 4 | 29/05/2021 | 401 | COMPLETA                       | 21.595,58 € |
| AUXILIAR EDUCATIVO/A          | 4 | 16/09/2022 | 410 | COMPLETA                       | 21.595,58 € |
| AUXILIAR EDUCATIVO/A          | 4 | 20/01/2019 | 189 | COMPLETA                       | 21.595,58 € |
| COCINERO/A                    | 8 | 05/11/2020 | 401 | COMPLETA                       | 19.207,86 € |
| LIMPIEZA                      | 9 | 20/09/2022 | 200 | 27%                            | 5.028,53 €  |

**◆ FUNDACIÓN ALDABA (G82453606)**

| <b>LLAR DES RAIGUER</b>                      |                                     |                   |                            |                |                                    |
|--|-------------------------------------|-------------------|----------------------------|----------------|------------------------------------|
| <b>CATEGORÍA</b>                             | <b>GRUPO DE<br/>COTIZACIÓ<br/>N</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>CÓDIGO<br/>CONTRATO</b> | <b>JORNADA</b> | <b>SALARIO<br/>BRUTO<br/>ANUAL</b> |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 08/10/2022        | 100                        | 37,5           | 26.990,04                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 16/06/2022        | 189                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADOR (EN SITUACIÓN I.T.)                 | 2                                   | 02/11/2021        | 401                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 13/01/2017        | 189                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA (EXCEDENCIA POR<br>CARGO SINDICAL) | 2                                   | 01/09/2022        | 410                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 16/08/2022        | 410                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 06/06/2022        | 100                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 02/06/2022        | 100                        | 37,5           | 26.990,04                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 28/03/2022        | 100                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 13/06/2022        | 100                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADOR (EXCEDENCIA POR<br>CARGO SINDICAL)  | 2                                   | 09/09/2009        | 189                        | 37,5           | 25.910,08                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 03/01/2022        | 189                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA (CUBRE I.T.)                       | 2                                   | 05/09/2022        | 410                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| EDUCADORA                                    | 2                                   | 22/06/2022        | 189                        | 37,5           | 25.256,70                          |
| COORDINADORA                                 | 2                                   | 01/08/2011        | 189                        | 37,5           | 29.730,54                          |
| COORDINADORA                                 | 2                                   | 01/01/2009        | 100                        | 37,5           | 29.955,66                          |
| DIRECTORA                                    | 2                                   | 01/01/2006        | 189                        | 37,5           | 39.957,40                          |
| A.T.E.                                       | 4                                   | 22/06/2017        | 189                        | 37,5           | 19.950,70                          |
| PERSONAL DE LIMPIEZA                         | 10                                  | 01/07/2008        | 189                        | 37,5           | 19.275,48                          |
| A.T.E.                                       | 4                                   | 06/09/2022        | 189                        | 37,5           | 19.950,70                          |
| AYUDANTE DE COCINA                           | 10                                  | 01/03/2019        | 189                        | 37,5           | 19.207,86                          |
| A.T.E.                                       | 4                                   | 05/08/2019        | 189                        | 37,5           | 19.950,70                          |
| A.T.E.                                       | 4                                   | 27/06/2022        | 100                        | 37,5           | 19.950,70                          |





|           |   |            |     |      |           |
|-----------|---|------------|-----|------|-----------|
| PSICÓLOGO | 2 | 07/07/2021 | 401 | 37,5 | 25.256,70 |
| A.T.E.    | 4 | 06/10/2020 | 189 | 37,5 | 19.950,70 |
| A.T.E.    | 4 | 21/09/2022 | 100 | 37,5 | 19.950,70 |
| A.T.E.    | 4 | 01/03/2019 | 189 | 37,5 | 19.950,70 |
| A.T.E.    | 4 | 16/07/2009 | 189 | 37,5 | 22.523,06 |

◆ **INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, INTRESS (G08973224)**

| <b>LLAR BELLAMAR</b> |                        |                            |                   |                        |                |                            |
|----------------------|------------------------|----------------------------|-------------------|------------------------|----------------|----------------------------|
|                      | <b>CATEGORÍA</b>       | <b>GRUPO DE COTIZACIÓN</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>CÓDIGO CONTRATO</b> | <b>JORNADA</b> | <b>SALARIO BRUTO ANUAL</b> |
|                      | MONITOR DE TALLER      | G2                         | 29/08/2016        | 289                    | 8 h.           | 4.473,00                   |
|                      | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | G3                         | 15/01/2007        | 189                    | 18,75 h.       | 13.107,36                  |
|                      | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | G2                         | 25/07/2010        | 189                    | 37,5 h.        | 23.252,30                  |
|                      | EDUCADOR/A             | G1                         | 26/06/2016        | 189                    | 37,5 h.        | 25.256,70                  |
|                      | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | G2                         | 11/09/2016        | 189                    | 37,5 h.        | 19.950,70                  |
|                      | EDUCADOR/A             | G1                         | 02/12/2021        | 402                    | 37,5 h.        | 25.256,70                  |
|                      | EDUCADOR/A             | G1                         | 22/02/2018        | 189                    | 37,5 h.        | 25.256,70                  |
|                      | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | G2                         | 01/03/2019        | 189                    | 37,5 h.        | 21.595,54                  |
|                      | EDUCADOR/A             | G1                         | 24/09/2019        | 100                    | 37,5 h.        | 25.256,70                  |
|                      | COORDINADOR/A DECIR.   | G1                         | 30/09/2019        | 189                    | 37,5 h.        | 31.681,30                  |
|                      | PSICÓLOGO/ PSICÓLOGA   | G1                         | 09/08/2021        | 200                    | 9,5 h.         | 6.402,55                   |
|                      | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | G2                         | 29/08/2021        | 100                    | 37,5 h.        | 19.950,70                  |
|                      | EDUCADOR/A             | G1                         | 14/01/2022        | 189                    | 37,5 h.        | 25.256,70                  |
|                      | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | G2                         | 17/10/2022        | 410                    | 37,5 h.        | 21.436,42                  |

| <b>LLAR ILLA</b> |                        |                            |                   |                        |                |                            |
|------------------|------------------------|----------------------------|-------------------|------------------------|----------------|----------------------------|
|                  | <b>CATEGORÍA</b>       | <b>GRUPO DE COTIZACIÓN</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>CÓDIGO CONTRATO</b> | <b>JORNADA</b> | <b>SALARIO BRUTO ANUAL</b> |
|                  | COCINERO/A             | G3                         | 01/05/2000        | 189                    | 37,5 h.        | 20.950,44                  |
|                  | MONITOR DE TALLER      | G2                         | 29/08/2016        | 289                    | 8h.            | 4.473,00                   |
|                  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | G3                         | 15/01/2007        | 189                    | 18,75h.        | 13.107,36                  |





|  |                                      |    |            |     |         |           |
|--|--------------------------------------|----|------------|-----|---------|-----------|
|  | COORDINADOR/A DECIR.                 | G1 | 17/07/2006 | 189 | 37,5 h. | 33.238,80 |
|  | EDUCADOR/A                           | G1 | 15/10/2009 | 189 | 37,5 h. | 26.994,24 |
|  | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO               | G2 | 07/10/2016 | 189 | 37,5 h. | 19.950,70 |
|  | EDUCADOR/A                           | G1 | 09/12/2017 | 189 | 37,5 h. | 25.256,70 |
|  | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO               | G2 | 13/01/2018 | 100 | 37,5 h. | 21.595,54 |
|  | EDUCADOR/A                           | G1 | 21/05/2018 | 189 | 37,5 h. | 25.256,70 |
|  | EDUCADOR/A                           | G1 | 01/03/2019 | 189 | 37,5 h. | 25.256,70 |
|  | PSICÓLOGO/ PSICÓLOGA                 | G1 | 09/08/2021 | 200 | 9,5h.   | 6.402,55  |
|  | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO               | G2 | 17/03/2022 | 410 | 37,5 h. | 21.436,42 |
|  | AUX. TÉCNICO EDUCATIVO               | G2 | 17/10/2022 | 410 | 37,5 h. | 19.950,70 |
|  | EDUCADOR/A Excedencia hasta 07/01/23 | G1 | 11/10/2016 | 189 | 37,5 h. | 25.256,70 |
|  | EDUCADOR/A Excedencia hasta 22/06/23 | G1 | 25/07/2015 | 189 | 37,5 h. | 25.256,70 |

◆ GRUPO DE EDUCADORAS DE CALLE Y TRABAJO CONO MENORES DE PALMA, GRIEGO (G07267628)

| CATEGORÍA | GRUPO DE COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA | SALARIO BRUTO ANUAL |
|-----------|---------------------|------------|-----------------|---------|---------------------|
| 1         | 1                   | 01/07/1992 | 100             | 37,5    | 30.168,02           |
| 1         | 1                   | 19/05/2009 | 100             | 37,5    | 26.014,45           |
| 1         | 1                   | 25/03/2020 | 100             | 37,5    | 26.014,45           |
| 1         | 1                   | 16/06/2014 | 100             | 37,5    | 26.014,45           |
| 1         | 1                   | 27/03/2017 | 100             | 37,5    | 27.554,71           |
| 2         | 2                   | 21/12/2021 | 100             | 37,5    | 20.549,23           |
| 2         | 2                   | 01/06/2021 | 100             | 20      | 22.243,45           |
| 2         | 2                   | 01/04/2021 | 100             | 37,5    | 22.243,45           |
| 1         | 1                   | 19/09/2022 | 300             | 8,5     | 26.014,45           |
| 2         | 2                   | 26/06/2017 | 100             | 37,5    | 22.243,45           |
| 4         | 4                   | 01/06/2019 | 200             | 10,5    | 18.624,20           |

◆ FUNDACIÓN PADRE MONTALVO (G07138027)

| CATEGORÍA | GRUPO COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA | SALARIO BRUTO ANUAL | COMPLEMENTOS | PLUS ANTIGÜEDAD |
|-----------|------------------|------------|-----------------|---------|---------------------|--------------|-----------------|
|-----------|------------------|------------|-----------------|---------|---------------------|--------------|-----------------|





|                |   |                  |     |       |           |          |          |
|----------------|---|------------------|-----|-------|-----------|----------|----------|
| EDUCADOR       | 1 | 5 años           | 100 | 37,5  | 25.256,70 |          | 225,12   |
| EDUCADORA      | 1 | 5 años, 7 meses  | 100 | 37,5  | 25.256,70 |          | 225,12   |
| EDUCADORA      | 1 | 11 años, 5 meses | 100 | 37,5  | 25.256,70 |          | 675,36   |
| COORDINADOR A  | 1 | 16 años, 7 meses | 100 | 37,5  | 25.256,70 | 4.306,68 | 1.125,60 |
| EDUCADORA      | 1 | 3 años, 7 meses  | 189 | 37,5  | 25.256,70 |          | 225,12   |
| EDUCADORA      | 1 | 7 años, 4 meses  | 189 | 37,5  | 25.256,70 |          | 450,24   |
| EDUCADORA      | 1 | 1 año, 4 meses   | 189 | 37,5  | 25.256,70 |          | 0        |
| EDUCADORA      | 1 | 3 años, 6 meses  | 189 | 37,5  | 25.256,70 | 1.485,72 | 225,12   |
| EDUCADORA      | 1 | 21 años, 9 meses | 100 | 37,5  | 25.256,70 |          | 1.575,84 |
| EDUCADOR       | 1 | 6 años, 1 mes    | 189 | 37,5  | 25.256,70 |          | 450,24   |
| COORDINADOR A  | 1 | 7 años, 1 mes    | 100 | 37,5  | 25.256,70 | 4.306,68 | 450,24   |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 1 año            | 410 | 37,5  | 19.950,70 |          | 0        |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 8 meses          | 200 | 37,5  | 19.950,70 |          | 0        |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 9 meses          | 100 | 37,5  | 19.950,70 |          | 0        |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 10 años, 4 meses | 189 | 37,5  | 19.950,70 |          | 450,24   |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 1 año, 6 meses   | 189 | 37,5  | 19.950,70 | 1.485,72 | 0        |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 2 años, 9 meses  | 189 | 18,75 | 9.975,28  |          | 0        |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 16 años, 7 meses | 100 | 37,5  | 19.950,70 | 532,56   | 1.125,60 |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 3 años, 8 meses  | 189 | 37,5  | 19.950,70 |          | 450,24   |
| AUX. EDUCATIVA | 6 | 1 mes            | 100 | 37,5  | 19.950,70 |          | 0        |
| DIRECTORA      | 1 | 23 años, 5 meses | 100 | 37,5  | 42.676,90 | 7.033,74 | 1.575,84 |
| COCINERA       | 6 | 6 meses          | 100 | 37,5  | 19.207,86 |          | 0        |
| COCINERA       | 6 | 2 años, 8 meses  | 189 | 37,5  | 19.207,86 |          | 0        |
| LIMPIEZA       | 6 | 1 año            | 189 | 37,5  | 18.624,20 | 303,66   | 0        |
| ADMINISTRATIVA | 5 | 14 años, 8 meses | 200 | 30    | 15.960,28 |          | 720,16   |

(\*)

JORNADA COMPLETA: 37,5 h. por semana, 1.650 h / año

|   |            |           |
|---|------------|-----------|
| NOCTURNIDAD (22h. - 06h) /FESTIVIDADES: | Educador/a | 1,50 €/h. |
|   | Auxiliar   | 1,19 €/h. |

|              |                       |                |
|--------------|-----------------------|----------------|
| DIURNICITAT: | Auxiliar              | 1.644,84 €/año |
| TURNICITAT:  | Educador/a – Auxiliar | 1.485,72 €/año |

### ◆ FUNDACIÓN MINYONES (G07042013)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/2/1127438



**MINYONES I**

| CATEGORÍA              | GRUPO DE COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA  | SALARIO BRUTO ANUAL |
|------------------------|---------------------|------------|-----------------|----------|---------------------|
| DIRECTOR               | 02                  | 01/04/2002 | 100             | 100,00 % | 44.438,00           |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08                  | 01/10/1999 | 100             | 100,00 % | 26.353,40           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 08                  | 06/05/2006 | 100             | 100,00 % | 31.026,13           |
| MONITOR/A              | 09                  | 01/06/2015 | 100             | 100,00 % | 22.829,55           |
| COORDINADORA           | 08                  | 01/08/2015 | 189             | 100,00 % | 30.548,40           |
| PSICÓLOGO/PSICÓLOGA    | 05                  | 03/10/2016 | 100             | 100,00 % | 29.102,19           |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08                  | 01/04/2017 | 100             | 100,00 % | 9.442,22            |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 08                  | 08/01/2018 | 189             | 100,00 % | 26.225,06           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 05                  | 04/09/2017 | 189             | 100,00 % | 26.406,98           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 08                  | 08/10/2018 | 189             | 80,00 %  | 20.886,47           |
| PERSONAL DE LIMPIEZA   | 09                  | 06/03/2019 | 289             | 81,00 %  | 16.397,21           |
| COCINERO/A             | 08                  | 07/03/2019 | 189             | 100,00 % | 19.627,74           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 07                  | 05/08/2022 | 200             | 32,00 %  | 4.518,09            |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08                  | 26/11/2022 | 100             | 100,00 % | 1.801,12            |

**MINYONES II**

| CATEGORÍA              | GRUPO DE COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA  | SALARIO BRUTO ANUAL |
|------------------------|---------------------|------------|-----------------|----------|---------------------|
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08                  | 01/10/1999 | 100             | 100,00 % | 25.686,76           |
| DIRECTOR               | 02                  | 01/04/2002 | 100             | 100,00 % | 44.438,00           |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08                  | 05/12/2005 | 100             | 100,00 % | 23.427,66           |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08                  | 01/06/2015 | 189             | 100,00 % | 23.356,67           |
| PSICÓLOGO/PSICÓLOGA    | 05                  | 03/10/2016 | 100             | 100,00 % | 29.102,19           |
| COORD /EDUCADOR SOCIAL | 08                  | 01/09/2017 | 189             | 100,00 % | 30.598,66           |
| COCINERO/A             | 08                  | 03/12/2018 | 100             | 100,00 % | 19.666,36           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 05                  | 02/09/2017 | 189             | 100,00 % | 19.579,17           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 08                  | 13/10/2018 | 189             | 100,00 % | 26.541,82           |
| PERSONAL DE LIMPIEZA   | 09                  | 06/03/2019 | 289             | 81,00 %  | 16.397,21           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 05                  | 06/05/2019 | 189             | 100,00 % | 26.455,75           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 04                  | 25/06/2022 | 100             | 100,00 % | 26.825,92           |
| AUXILIAR               | 08                  | 02/01/2022 | 200             | 42,67 %  | 9.480,18            |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 05                  | 01/07/2022 | 100             | 100,00 % | 10.824,30           |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 05                  | 12/09/2021 | 100             | 100,00 % | 27.281,03           |

**MINYONES III**

| CATEGORÍA | GRUPO DE COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA | SALARIO BRUTO |
|-----------|---------------------|------------|-----------------|---------|---------------|
|-----------|---------------------|------------|-----------------|---------|---------------|



|                        |    |            |     |           | <b>ANUAL</b> |
|------------------------|----|------------|-----|-----------|--------------|
| DIRECTOR               | 02 | 01/04/2002 | 100 | 100,00 %  | 44.438,00    |
| COORD/EDUCADOR SOCIAL  | 08 | 01/10/2011 | 189 | 100,00 %  | 22.935,46    |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 08 | 10/11/2009 | 100 | 100,00 %  | 27.274,57    |
| COCINERO/A             | 08 | 25/01/2010 | 100 | 100,00 %  | 20.342,30    |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 08 | 01/02/2014 | 100 | 100,00 %  | 26.510,43    |
| PSICÓLOGO/PSICÓLOGA    | 05 | 03/10/2016 | 100 | 100,00 %  | 29.102,19    |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 08 | 07/12/2018 | 189 | 100,00 %  | 26.153,55    |
| PERSONAL DE LIMPIEZA   | 09 | 06/03/2019 | 289 | 81,00 %   | 16.397,21    |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08 | 26/03/2019 | 189 | 100,00 %  | 22.877,90    |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 05 | 10/09/2021 | 189 | 100,00 %  | 18.584,16    |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08 | 23/04/2022 | 189 | 100,00 %  | 14.211,46    |
| AUX. MONITOR EDUCADOR  | 08 | 01/07/2022 | 100 | 100,00 %  | 10.251,70    |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08 | 17/09/2022 | 410 | 100,00 %  | 5.361,53     |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08 | 03/11/2022 | 100 | 100,00 %  | 2.984,72     |
| AUX. TÉCNICO EDUCATIVO | 08 | 18/11/2022 | 200 | 53,3400 % | 1.180,29     |

**◆ FUNDACIÓN AMÈS (G57320012)**

| <b>CENTRO ÍTACA</b> |                         |                   |                        |                |                            |
|---------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------|----------------------------|
| <b>CATEGORÍA</b>    | <b>GRUPO COTIZACIÓN</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>CÓDIGO CONTRATO</b> | <b>JORNADA</b> | <b>SALARIO BRUTO ANUAL</b> |
| EDUCADOR/A          | 08                      | 07/01/2008        | 100                    | COMPLETA       | 26.588,69                  |
| AUX. EDUCATIVO/IVA  | 09                      | 18/11/2009        | 100                    | COMPLETA       | 21.123,47                  |
| EDUCADOR/A          | 08                      | 16/07/2017        | 100                    | COMPLETA       | 26.021,33                  |
| AUX. EDUCATIVO/IVA  | 09                      | 02/03/2019        | 100                    | COMPLETA       | 22.250,33                  |
| COCINERO/A          | 09                      | 01/03/2019        | 100                    | COMPLETA       | 19.887,02                  |
| EDUCADOR/A          | 08                      | 13/05/2019        | 100                    | COMPLETA       | 27.551,59                  |
| EDUCADOR/A          | 08                      | 20/06/2022        | 410                    | COMPLETA       | 26.021,33                  |
| EDUCADOR/A          | 08                      | 07/10/2020        | 100                    | COMPLETA       | 26.021,33                  |
| PSICÓLOGO/PSICÓLOGA | 01                      | 14/12/2020        | 200                    | PARCIAL 25%    | 6.510,49                   |
| AUX. EDUCATIVO/IVA  | 09                      | 18/12/2021        | 410                    | COMPLETA       | 20.556,11                  |
| EDUCADOR/A          | 08                      | 03/12/2022        | 410                    | COMPLETA       | 26.021,33                  |
| COORDINADOR/A       | 05                      | 02/12/2022        | 100                    | COMPLETA       | 30.174,90                  |
| DIRECTOR/A          | 05                      | 07/01/2015        | 100                    | COMPLETA 50%   | 20.162,26                  |

| <b>CENTRO AUBORADA</b> |                         |                   |                        |                |                            |
|------------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------|----------------------------|
| <b>CATEGORÍA</b>       | <b>GRUPO COTIZACIÓN</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>CÓDIGO CONTRATO</b> | <b>JORNADA</b> | <b>SALARIO BRUTO ANUAL</b> |
| AUX. EDUCATIVO/IVA     | 09                      | 18/05/2015        | 100                    | COMPLETA       | 20.745,23                  |
| COCINERA               | 09                      | 01/03/2019        | 100                    | COMPLETA       | 19.887,02                  |





|                     |    |            |     |                              |           |
|---------------------|----|------------|-----|------------------------------|-----------|
| EDUCADORA           | 08 | 01/03/2019 | 100 | RED. JORNADA<br>GUARDA MENOR | 19.085,87 |
| PSICÓLOGO/PSICÓLOGA | 01 | 14/12/2020 | 200 | PARCIAL 25%                  | 6.510,49  |
| AUX. EDUCATIVO/IVA  | 09 | 15/11/2021 | 100 | COMPLETA                     | 20.556,11 |
| EDUCADOR/A          | 08 | 14/03/2022 | 100 | COMPLETA                     | 27.551,59 |
| EDUCADOR/A          | 08 | 25/05/2022 | 100 | COMPLETA                     | 26.021,33 |
| COORDINADOR/A       | 05 | 07/06/2022 | 100 | COMPLETA                     | 30.174,90 |
| AUX. EDUCATIVO/IVA  | 09 | 20/06/2022 | 100 | COMPLETA                     | 20.556,11 |
| AUX. EDUCATIVO/IVA  | 09 | 10/11/2022 | 410 | COMPLETA                     | 20.556,11 |
| DIRECTOR/A          | 05 | 07/01/2015 | 100 | COMPLETA<br>50%              | 20.162,26 |

◆ **COMUNIDAD EN PALMA DE MALLORCA TERCIARIAS TRINITARIAS  
PROV DEP CURIA GENERAL PALMA (R0700111H)**

| <b>HOGARES EL TEMPLO</b> |                              |                                  |                   |                            |                |                                    |
|--------------------------|------------------------------|----------------------------------|-------------------|----------------------------|----------------|------------------------------------|
|                          | <b>CATEGORÍA</b>             | <b>GRUPO<br/>COTIZACIÓ<br/>N</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>CÓDIGO<br/>CONTRATO</b> | <b>JORNADA</b> | <b>SALARIO<br/>BRUTO<br/>ANUAL</b> |
|                          | COORDINADOR<br>A             | 8                                | 02/09/1993        | 100                        | COMPLETA       | 33.988,68                          |
|                          | AVES.<br>EDUCATIVA           | 7                                | 03/09/2001        | 189                        | COMPLETA       | 21.675,60                          |
|                          | COORDINADOR                  | 8                                | 01/09/2008        | 189                        | COMPLETA       | 30.018,48                          |
|                          | COORDINADOR<br>A             | 8                                | 12/11/1984        | 100                        | COMPLETA       | 29.272,20                          |
|                          | AUX.<br>EDUCATIVA            | 7                                | 05/09/2009        | 100                        | COMPLETA       | 21.675,60                          |
|                          | COORDINADOR                  | 8                                | 05/06/2002        | 100                        | COMPLETA       | 29.272,20                          |
|                          | MANTENIMIEN<br>TO            | 10                               | 01/10/2012        | 189                        | COMPLETA       | 21.675,60                          |
|                          | COORDINADOR                  | 8                                | 20/04/2015        | 100                        | COMPLETA       | 32.315,64                          |
|                          | LIMPIADOR                    | 10                               | 04/05/2015        | 189                        | COMPLETA       | 18.613,20                          |
|                          | LIMPIADOR                    | 10                               | 14/10/2015        | 189                        | COMPLETA       | 18.613,20                          |
|                          | DIRECTOR                     | 1                                | 16/01/1995        | 100                        | COMPLETA       | 42.528,12                          |
|                          | ADMINISTRATIV<br>A           | 5                                | 15/02/2016        | 100                        | COMPLETA       | 22.900,20                          |
|                          | AUX.<br>EDUCATIVA            | 7                                | 02/01/2017        | 100                        | COMPLETA       | 22.320,96                          |
|                          | AUX.<br>EDUCATIVA            | 7                                | 01/03/2006        | 200                        | 25 h/s         | 14.888,16                          |
|                          | GOBERNANTA                   | 10                               | 09/02/2004        | 100                        | COMPLETA       | 19.021,20                          |
|                          | AUX.<br>EDUCATIVA            | 7                                | 01/11/2018        | 189                        | COMPLETA       | 22.320,96                          |
|                          | AUX.<br>EDUCATIVA            | 7                                | 30/03/2020        | 410                        | COMPLETA       | 21.675,60                          |
|                          | ADMINISTRACI<br>ÓN Y GESTIÓN | 1                                | 19/10/2020        | 200                        | 30 h/s         | 42.636,00                          |
|                          | AUX.<br>EDUCATIVA            | 7                                | 07/02/2021        | 189                        | COMPLETA       | 21.675,60                          |
|                          | AUX.<br>EDUCATIVA            | 8                                | 20/04/2018        | 100                        | COMPLETA       | 22.320,96                          |





|  |                  |    |            |     |          |           |
|--|------------------|----|------------|-----|----------|-----------|
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 04/03/2019 | 189 | COMPLETA | 21.675,60 |
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 19/03/2018 | 189 | COMPLETA | 22.320,96 |
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 01/03/2019 | 189 | COMPLETA | 21.675,60 |
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 08/10/2021 | 100 | COMPLETA | 21.675,60 |
|  | PSICÓLOGA        | 2  | 17/07/2020 | 100 | COMPLETA | 30.354,60 |
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 05/03/2022 | 100 | COMPLETA | 21.675,60 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 15/01/2016 | 100 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 22/04/2017 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADOR SOCIAL  | 2  | 02/12/2010 | 100 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 04/01/2013 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 16/10/2017 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 01/03/2019 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 01/03/2019 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 03/03/2019 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 28/10/2019 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 30/07/2020 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 13/11/2020 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 10/02/2000 | 100 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 04/05/2021 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 04/12/2009 | 200 | 27,5 h/s | 23.332,68 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 07/11/2021 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 10/11/2021 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 22/09/2021 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 21/10/2021 | 189 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | LIMPIADORA       | 10 | 01/07/2022 | 410 | COMPLETA | 18.613,20 |
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 04/07/2022 | 100 | COMPLETA | 21.675,60 |
|  | PSICÓLOGO        | 2  | 27/10/2021 | 289 | 9,5 h/s  | 7.679,76  |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 8  | 01/03/2019 | 100 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 18/10/2022 | 410 | COMPLETA | 21.675,60 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 8  | 19/10/2022 | 100 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2  | 30/10/2022 | 410 | COMPLETA | 26.831,88 |
|  | AUX. EDUCATIVA   | 7  | 03/11/2022 | 100 | COMPLETA | 22.320,96 |





|  |                  |   |            |     |          |           |
|--|------------------|---|------------|-----|----------|-----------|
|  | EDUCADORA SOCIAL | 2 | 07/12/2022 | 410 | COMPLETA | 26.831,88 |
|--|------------------|---|------------|-----|----------|-----------|

◆ **FUNDACIÓ INSTITUCIÓ NAZARET (G07038714)**

| PISTA DE ATERRIZAJE      |                      |            |                 |                           |                     |
|--------------------------|----------------------|------------|-----------------|---------------------------|---------------------|
| CATEGORÍA                | GRUPO DE COTIZACIÓ N | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA                   | SALARIO BRUTO ANUAL |
| DIRECTOR DE CENTROS      | 1                    | 01/05/1998 | 100             | 14,06 h                   | 60.726,60           |
| COORDINADORA             | 5                    | 01/07/2005 | 100             | 4,687 h                   | 34.910,82           |
| COORDINADORA             | 5                    | 23/08/2004 | 100             | 37,5 h                    | 34.910,82           |
| PSICÓLOGA                | 1                    | 18/02/2017 | 189             | 14,06 h                   | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A               | 8                    | 23/05/2018 | 389             | 29,5h (JORNADA REDUCIDA)  | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A               | 8                    | 26/05/2019 | 189             | 37,5 h                    | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A               | 8                    | 02/01/2007 | 189             | 28 h (JORNADA REDUCIDA)   | 26.539,69           |
| EDUCADOR/A               | 8                    | 01/03/2019 | 389             | 37,5 h                    | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A               | 8                    | 01/10/2022 | 300             | 37,5 h                    | 26.742,30           |
| EDUCADOR/A               | 8                    | 14/04/2021 | 389             | 37,5 h                    | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A               | 8                    | 01/10/2022 | 510             | 23,5 h                    | 25.256,70           |
| AUX. EDUCADOR/A          | 9                    | 23/11/2020 | 389             | 37,5 h                    | 19.950,56           |
| AUX. EDUCADOR/A          | 9                    | 27/11/2021 | 389             | 37,5 h                    | 19.950,56           |
| AUX. EDUCADOR/A          | 9                    | 22/06/2019 | 389             | 37,5 h                    | 19.950,56           |
| AUX. EDUCADOR/A          | 9                    | 19/11/2022 | 300             | 18,75 h                   | 21.436,16           |
| AUX. EDUCADOR/A          | 9                    | 02/08/2013 | 189             | 31,5 h (JORNADA REDUCIDA) | 20.171,20           |
| COCINERA                 | 10                   | 15/10/2012 | 100             | 37,5 h                    | 19.649,00           |
| AUX. SERVICIOS GENERALES | 6                    | 02/09/2021 | 410             | 37,5 h                    | 18.624,06           |
| AUX. SERVICIOS GENERALES | 10                   | 27/06/2016 | 230             | 7.5 h                     | 18.624,06           |
| JEFE DE COCINA           | 3                    | 24/03/2015 | 189             | 11,25 h                   | 32.093,04           |
| AUX. SERVICIOS GENERALES | 6                    | 03/06/2016 | 189             | 15,1875 h                 | 18.624,06           |

| LLAR LLEVANT         |                   |            |                 |         |                     |
|----------------------|-------------------|------------|-----------------|---------|---------------------|
| CATEGORÍA            | GRUPO COTIZACIÓ N | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA | SALARIO BRUTO ANUAL |
| DIRECTORA DE CENTROS | 5                 | 03/07/2005 | 100             | 9,375 h | 34.910,82           |





|                  |    |            |     |                              |           |
|------------------|----|------------|-----|------------------------------|-----------|
| COORDINADORA     | 5  | 01/01/2005 | 100 | 28,125 h                     | 31.985,52 |
| PSICÓLOGA        | 5  | 01/01/2005 | 100 | 9,375 h                      | 31.985,52 |
| EDUCADORA        | 8  | 02/05/2010 | 100 | 37,5 h                       | 27.596,86 |
| EDUCADORA        | 8  | 25/04/2022 | 389 | 37,5 h                       | 25.256,70 |
| EDUCADORA        | 8  | 23/10/2008 | 189 | 25,5 h<br>(JORNADA REDUCIDA) | 26.538,54 |
| EDUCADOR         | 8  | 21/04/2022 | 300 | 37,5 h                       | 25.256,70 |
| AUX. EDUCADORA   | 8  | 14/02/2005 | 100 | 37,5 h                       | 21.659,68 |
| AUX. EDUCADORA   | 9  | 08/07/2008 | 189 | 25,5 h<br>(JORNADA REDUCIDA) | 21.232,40 |
| AUX. EDUCADORA   | 9  | 16/01/2015 | 189 | 37,5 h                       | 20.171,20 |
| AUX. EDUCADOR    | 9  | 08/07/2022 | 510 | 24 h                         | 22.155,88 |
| COCINERA         | 10 | 04/11/2013 | 189 | 27,375 h                     | 19.428,36 |
| LIMPIEZA         | 10 | 04/11/2013 | 189 | 10,125 h                     | 19.428,36 |
| CABEZA DE COCINA | 3  | 24/03/2015 | 189 | 10,125 h                     | 32.093,04 |

**QUART CREIXENT**

| CATEGORÍA           | GRUPO COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA                      | SALARIO BRUTO ANUAL |
|---------------------|------------------|------------|-----------------|------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR DE CENTROS | 1                | 01/05/1998 | 100             | 16,41 h                      | 60.726,60           |
| COORDINADOR/A       | 5                | 08/10/1999 | 100             | 20 h<br>(JORNADA REDUCIDA)   | 32.838,23           |
| COORDINADOR/A       | 8                | 29/05/2007 | 189             | 30,38 h                      | 30.571,24           |
| PSICÓLOGO/PSICÓLOGA | 1                | 24/10/2016 | 189             | 16,41 h                      | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 29/05/2007 | 189             | 7,12 h                       | 30.571,24           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 18/01/2016 | 289             | 15,5 h<br>(JORNADA REDUCIDA) | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 18/05/2014 | 189             | 37,5 h                       | 25.477,34           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 30/11/2017 | 189             | 37,5 h                       | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 08/08/2019 | 189             | 37,5 h                       | 26.742,30           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 18/03/2017 | 389             | 25,5 h<br>(JORNADA REDUCIDA) | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 02/03/2020 | 401             | 31,5 h<br>(JORNADA REDUCIDA) | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 01/03/2019 | 389             | 37,5 h                       | 25.256,70           |
| EDUCADOR/A          | 8                | 07/01/2021 | 510             | 23,5 h                       | 25.256,70           |
| EDUCADORA           | 8                | 01/10/2022 | 510             | 3,5 h                        | 25.256,70           |
| AUX. EDUCADOR/A     | 9                | 17/01/2008 | 100             | 37,5 h                       | 21.232,26           |
| AUX. EDUCADOR/A     | 9                | 10/08/2022 | 300             | 37,5 h                       | 21.436,16           |
| AUX. EDUCADOR/A     | 9                | 27/04/2020 | 389             | 37,5 h                       | 19.950,56           |
| AUX. EDUCADOR/A     | 9                | 30/01/2012 | 189             | 32,5 h                       | 20.805,12           |





|                          |    |            |     |                    |           |
|--------------------------|----|------------|-----|--------------------|-----------|
|                          |    |            |     | (JORNADA REDUCIDA) |           |
| AUX. EDUCADOR/A          | 9  | 11/07/2018 | 189 | 37,5 h             | 19.950,56 |
| AUX. EDUCADOR/A          | 9  | 01/05/2022 | 200 | 11 h               | 19.950,56 |
| AUX. SERVICIOS GENERALES | 10 | 27/06/2016 | 230 | 15,75 h            | 18.624,06 |
| LIMPIEZA                 | 10 | 04/11/2013 | 189 | 17,72 h            | 18.624,06 |
| COCINERA                 | 8  | 09/04/2018 | 189 | 37,5 h             | 19.207,72 |
| JEFE DE COCINA           | 3  | 24/03/2015 | 189 | 12,375 h           | 32.093,04 |

◆ **FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA (G84913946)**

| CATEGORÍA      | GRUPO DE COTIZACIÓN | ANTIGÜEDAD | CÓDIGO CONTRATO | JORNADA     | SALARIO BRUTO ANUAL |
|----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------|---------------------|
| DIRECCIÓN      | 2                   | 06/05/2003 | 189             | COMPLETA    | 39.370,80           |
| COORDINADORA   | 2                   | 05/05/2015 | 189             | COMPLETA    | 29.289,40           |
| COCINERA       | 6                   | 03/11/1997 | 100             | COMPLETA    | 22.499,54           |
| AUX. EDUCATIVA | 6                   | 25/05/2014 | 189             | PARCIAL 50% | 10.797,77           |
| AUX. EDUCATIVA | 6                   | 01/06/2011 | 100             | COMPLETA    | 19.950,70           |
| AUX. EDUCATIVA | 6                   | 01/01/2020 | 401             | COMPLETA    | 19.950,70           |
| AUX. EDUCATIVA | 6                   | 31/10/2020 | 189             | COMPLETA    | 21.595,54           |
| AUX. EDUCATIVA | 6                   | 12/10/2016 | 189             | COMPLETA    | 19.950,70           |
| AUX. EDUCATIVA | 6                   | 04/07/2016 | 189             | COMPLETA    | 19.950,70           |
| EDUCADORA      | 2                   | 22/10/2016 | 289             | PARCIAL 50% | 12.628,42           |
| EDUCADORA      | 2                   | 01/03/2019 | 189             | COMPLETA    | 25.256,70           |
| EDUCADORA      | 2                   | 10/03/2021 | 189             | COMPLETA    | 25.256,70           |
| EDUCADORA      | 2                   | 01/06/2017 | 189             | COMPLETA    | 27.271,98           |
| EDUCADOR       | 2                   | 01/08/2019 | 189             | COMPLETA    | 25.256,70           |
| EDUCADORA      | 2                   | 02/03/2020 | 401             | COMPLETA    | 25.256,70           |
| LIMPIEZA       | 6                   | 01/08/2017 | 189             | COMPLETA    | 18.620,42           |

